



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

"PROBLEMA JURÍDICO AMBIENTAL QUE ENFRENTA AGUAPEN S.A.
POR LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA
ELENA Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO PRECAUTELADO COMO
GARANTÍA HUMANA EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO"

TESIS DE GRADO

**Previo a la Obtención del Título de:
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

AUTOR:

SERGIO JOSÉ DE LA PARED RAMÍREZ

TUTOR:

AB. MARCO JACHO LÓPEZ

LA LIBERTAD – ECUADOR

2011

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIA SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIA SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

**"PROBLEMA JURÍDICO AMBIENTAL QUE ENFRENTA AGUAPEN
S.A. POR LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN DE LA PROVINCIA DE
SANTA ELENA Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO
PRECAUTELADO COMO GARANTÍA HUMANA EN LA
CONSTITUCIÓN DEL ESTADO"**

TESIS DE GRADO

Previo a la Obtención del Título de:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

AUTORES:

SERGIO JOSÉ DE LA PARED RAMÍREZ

TUTOR:

AB. MARCO JACHO LÓPEZ

LA LIBERTAD - ECUADOR

2011

UPSE

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis queridos padres: Dr. Edison de la Pared y a la Prof. Marisol Ramírez Becerra y a la Lic. Paola Cortez ya que me brindaron todo el apoyo necesario, a mi familia que estuvieron dándome ánimos para seguir adelante en mis estudios.

AGRADECIMIENTO

La realización del presente trabajo de tesis hubiera sido imposible sin la ayuda y colaboración de mis padres, de mi familia y de mi tutor: Ab Marcos Jacho López, por lo que dejamos constancia de nuestro más sinceros agradecimientos.

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
TRIBUNAL DE GRADO**

Abg. Carlos San Andrés Restrepo
**Decano de la Facultad de
Ciencias Sociales y de la Salud**

Dr. Tito Ramos Viteri
**Director de la carrera de
derecho**

Abg. Marco Jacho López
Profesor Tutor

Abg. Abel Mera Benítez
Profesor de Área

Abg. Milton Zambrano Coronado MSc.
Secretario General-Procurador

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE DERECHO

Ab. Marco Jacho López., TUTOR DE TESIS

CERTIFICA QUE:

Luego de haber cumplido con todas las asesorías de acuerdo con el programa previsto para el efecto, el trabajo de investigación titulado: "PROBLEMA JURÍDICO AMBIENTAL QUE ENFRENTA AGUAPEN S.A. POR LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO PRECAUTELADO COMO GARANTÍA HUMANA EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO" periodo 2011, realizado por el Sr.: Sergio José De la Pared Ramírez, desde Junio del 2011 hasta Septiembre del 2011.

Una vez que este trabajo reúne todos los requisitos de calidad autorizo con mi firma para que pueda ser presentado, defendido y sustentado observando las normas legales que para el efecto existen.

Ab. Marco Jacho López
TUTOR DE TESIS

CERTIFICADO DEL GRAMATOLOGO

A petición verbal certifico que habiendo el texto del trabajo de titulación con el tema: "PROBLEMA JURÍDICO AMBIENTAL QUE ENFRENTA AGUAPEN S.A. POR LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO PRECAUTELADO COMO GARANTÍA HUMANA EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO", perteneciente al egresado SERGIO JOSE DE LA PARED RAMIREZ con C.C. 0924089345, se ha procedido a la corrección ortográfica y gramatical por lo que doy fe de la coherencia de ideas que constan en este trabajo de titulación.

10 de octubre del 2011

Lic. PAOLA CORTEZ CLAVIJO

CC. 0918938312

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
ÍNDICE GENERAL	VII
INTRODUCCIÓN	XIII
TEMA	1
ANTECEDENTES	2
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
JUSTIFICACIÓN	4
OBJETIVOS	5
OBJETIVOS GENERAL-.....	5
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-	5
HIPÓTESIS	6
VARIABLES	6
VARIABLE INDEPENDIENTE	6
VARIABLE DEPENDIENTE	6
MATRIZ OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES	7
PLANTEAMIENTO	9
CAPITULO I	11
MARCO TEÓRICO	11
FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA.....	11
ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	11
TEORÍAS SOCIOLOGICA AMBIENTAL	12
TEORÍA DE ROBERT K. MALTHUS.....	12
TEORIA DE EMILE DURKHEIM.....	13
TEORÍA DE MAX WEBER	13
TEORÍAS DE KARL MARX.....	14
TEORÍA DE TALCOTT PARSONS.....	15
TEORÍA DE OTIS D. DUNCAN.....	15
LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL.....	16
LAGUNAS DE OXIDACIÓN EN LATINOAMÉRICA.....	16
LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN EN ECUADOR	17
LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.....	18
MARCO CONCEPTUAL	19

PROBLEMA JURÍDICO	19
DERECHO PRECAUTELADO:.....	19
GARANTÍAS HUMANAS:	19
DEFINICIÓN DE DERECHO AMBIENTAL:.....	20
DEFINICIÓN DE MEDIO AMBIENTE:	20
DEFINICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.-	20
DEFINICIÓN DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN	21
MARCO REFERENCIAL	22
HISTORIA DE LA EMPRESA AGUAPEN S.A.	22
DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA AGUA DE LA PENÍNSULA S.A.	24
LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES.....	25
MISIÓN	25
VISIÓN GENERAL	26
VALORES CORPORATIVOS.....	26
ORGANIGRAMA	27
DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN	28
LAGUNAS DE OXIDACIÓN: SALINAS, MUEY Y LA LIBERTAD.	28
LAGUNAS DE OXIDACIÓN: SANTA ELENA	28
LAGUNAS DE OXIDACIÓN: SAN PABLO.....	29
LAGUNAS DE OXIDACIÓN: BALLEINITA.	30
LAGUNAS DE OXIDACIÓN: ATAHUALPA.	31
LAGUNAS DE OXIDACIÓN: ANCÓN	31
LAGUNAS DE OXIDACIÓN: ANCONCITO.	32
MARCO LEGAL.....	33
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	33
LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	39
LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL	41
DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS AMBIENTALES:	43
DE LAS ACCIONES CIVILES.....	44
CÓDIGO DE POLICÍA MARÍTIMA.	51
CAPÍTULO II	55
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS.....	55
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	55
EL MÉTODO UTILIZADO	55
TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	55
POR EL PROPÓSITO.....	55
POR EL NIVEL DE ESTUDIO.....	56
POR EL LUGAR.....	56
INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL BIBLIOGRÁFICA.....	56
INVESTIGACIÓN DE CAMPO	57
UNIVERSO Y MUESTRA	57
UNIVERSO	57
MUESTRA.....	58
TÉCNICA E INSTRUMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS	59

TÉCNICAS	59
LECTURA CIENTÍFICA.....	59
OBSERVACIÓN	59
ENCUESTA.....	60
INSTRUMENTOS	60
LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN POR EL M.A.E	60
RESULTADO DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS	62
CANTÓN LA LIBERTAD	62
CANTÓN SALINAS.....	64
CANTÓN SANTA ELENA.....	66
CONCLUSIONES A LAS QUE LLEGARON LOS TÉCNICOS	67
CAPITULO III	68
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	68
PREGUNTA 1	69
TABLA NO. 1.....	69
GRÁFICO NO. 1	69
PREGUNTA 2	70
TABLA NO. 2.....	70
GRÁFICO NO. 2	70
PREGUNTA 3	71
TABLA NO. 3.....	71
GRÁFICO NO. 3	71
PREGUNTA 4	72
TABLA NO. 4.....	72
GRÁFICO NO. 4	72
PREGUNTA 5	73
TABLA NO. 5.....	73
GRÁFICO NO. 5	73
PREGUNTA 6	74
TABLA NO. 6.....	74
GRÁFICO NO. 6	74
PREGUNTA 7	75
TABLA NO. 7.....	75
GRÁFICO NO. 7	75
PREGUNTA 8	76
TABLA NO. 8.....	76
GRÁFICO NO. 8	76
PREGUNTA 9	77

TABLA No. 9.....	77
GRÁFICO No. 9.....	77
PREGUNTA 10	78
TABLA No. 10.....	78
GRÁFICO No. 10.....	78
RECOMENDACIONES	79
CAPITULO IV.....	80
LA PROPUESTA.....	80
JUSTIFICACIÓN	80
DIAGNOSTICO	82
OBJETIVOS DE LA PROPUESTA.....	83
OBJETIVO GENERAL.-.....	83
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-.....	83
FACTIBILIDAD DE LA PROPUESTA	83
FINANCIERA	84
POLÍTICA	84
DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	85
MANUAL AMBIENTAL QUE SIRVA COMO DOCUMENTO NORMATIVO PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO PRECAUTELADO EN LA CONSTITUCIÓN	85
CAPÍTULO I	85
DISPOSICIONES GENERALES.....	85
BIBLIOGRAFÍA	101

"PROBLEMA JURÍDICO AMBIENTAL QUE ENFRENTA AGUAPEN S.A. POR LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO PRECAUTELADO COMO GARANTÍA HUMANA EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO"

Autor: Sergio De la Pared Ramírez
Tutor: Ab. Marco Jacho López

RESUMEN

La problemática ambiental ha producido grandes cambios en todos los aspectos tanto administrativos, jurídicos y de la vida cotidiana ya que los diversos productos que se utilizan hoy en día mayormente en el sector doméstico, son los principales contaminantes del agua. Pero yo digo que va ser difícil evitarlo, pues estamos acostumbrados y tenemos la necesidad de usar esos productos que hasta llegan a ser importantes para el ser humano. La contaminación es la aparición de sustancias perjudiciales en el medio ambiente que alteran la salud de los seres humanos, la calidad de vida o el funcionamiento natural de los ecosistemas. Por ser el agua un elemento indispensable para la vida e imprescindible como herramienta de trabajo resulta de gran importancia el cuidado del abastecimiento de agua limpia y potable y el reconocimiento de los métodos a emplear para el tratamiento de estas a fin de que pueda ser reubicada o reutilizada. Las aguas residuales conforman esos desechos líquidos a tratar para sus vertidos que se originan bien sea por procesos industriales o por uso doméstico en virtud de aquello se hace necesario contemplar una serie de procesos previos para que puedan ser desechadas además de tomar otros tipos de precauciones ya en el campo técnico de la empresa encargada del tratamiento de los lagunajes deben ser cercado para evitar presencia de intrusos o animales, en este trabajo se hablara sobre los contaminantes y la situación que enfrenta la única empresa de agua potable en la Provincia de Santa Elena como encargada del mantenimiento y tratamiento de las lagunas de oxidación.

INTRODUCCIÓN

Se ha dicho que las aguas que quedan como residuo de la actividad humana son de origen doméstico y de naturaleza industrial. Sin duda que el mayor volumen de aguas servidas corresponden a aquellas que son propias de la vida del ser humano como la limpieza, preparación de alimentos y necesidades fisiológicas. Se calcula que cada persona consume 200 litros diarios para satisfacer estas necesidades.

La materia orgánica biodegradable y algunas sales inorgánicas son nutrientes para los microorganismos. Estas aguas servidas se denominan también aguas negras o municipales y, como es sabido, se vierten en los sistemas de alcantarillado que las conducen a los cuerpos de agua, como mar, lagos y ríos, produciendo por lo tanto la contaminación de estas aguas naturales.

Se sabe que las lagunas de estabilización son uno de los procesos más eficientes que existen para el tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales. Mientras tanto las lagunas de estabilización por ser consideradas uno de los sistemas de tratamiento de aguas residuales más sencillos que se conocen, tanto operacionales como constructivos, tienen generalmente sus actividades de operación y mantenimiento despreciado.

Para que se alcance el éxito esperado en el desarrollo de un proyecto de saneamiento, es necesaria que sean establecidas políticas y organización administrativa adecuadas, además de los recursos necesarios para asegurar total éxito en todas las fases de la vida útil de ese sistema. En virtud de aquello planteo un manual ambiental; que sirva como documento normativo para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales.

TEMA

"PROBLEMA JURÍDICO AMBIENTAL QUE ENFRENTA AGUAPEN S.A. POR LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO PRECAUTELADO COMO GARANTÍA HUMANA EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO"

ANTECEDENTES

AGUAPEN S.A., Es la única compañía que brinda los servicios de agua potable y tratamiento de aguas servidas en la Provincia de Santa Elena, dentro de las principales actividades se destacan la potabilización y distribución de agua, Instalación de guías, ampliación de redes de distribución, mantenimiento y reparación del sistema de distribución, canalización, circulación y tratamiento de aguas servidas generadas por la población de la Penínsulas de Santa Elena, canalización de agua lluvias, Implementación, operación y mantenimiento de los sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (lagunas de estabilización).

En la Provincia de Santa Elena son siete sistemas, y están ubicados en: Santa Elena, Ballenita, Punta Carnero, San Pablo, Ancón, Atahualpa, Anconcito. Las aguas servidas son distribuidas a cada una de las lagunas y luego estas aguas se distribuyen a cada una de las lagunas llamadas facultativas.

El empleo del agua potable en los hogares genera aguas servidas que contienen los residuos propios de la actividad humana. Estas aguas servidas se denominan también aguas negras o municipales y, como es sabido, se vierten en los sistemas de alcantarillado que las conducen a los cuerpos de agua, como mar, lagos y ríos, produciendo por lo tanto la contaminación de estas aguas naturales.

Esto nos motiva a investigar sobre el problema jurídico ambiental que enfrenta la empres Aguapen S.A. por las lagunas de oxidación de la Provincia de Santa Elena y su incidencia en el derecho precautelado como garantía humana en la Constitución Política del Estado.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo incide el problema jurídico ambiental que enfrenta AGUAPEN S.A. por las lagunas de oxidación de la Provincia de Santa Elena en el derecho precautelado como garantía humana en la Constitución del Estado?

JUSTIFICACIÓN

Las razones es analizar el problema jurídico ambiental que enfrenta Aguapen S.A. por las lagunas de oxidación de la Provincia de Santa Elena y su incidencia en el valor jurídico precautelado como garantía humana en la Constitución Política del Estado que es la máxima ley que rige a los ecuatorianos donde se indican los derechos del buen vivir.

En nuestra localidad con frecuencia escuchamos en medios de comunicación que en sectores como Punta Carnero, Anconcito, San Pablo existen malos olores especialmente en épocas de calor, esto ha generado que personas denuncien en la Defensoría del Pueblo este malestar que ha sido atribuido a la contaminación de las lagunas de oxidación que administra Aguapen S.A.

Otro factor es la noticia generada por la Dirección Provincial del Ministerio del Medio Ambiente (M.A.E.) cuando planteó públicamente una denuncia contra la empresa Aguapen argumentando que los conjuntos residenciales hicieron llegar escritos dando a conocer sobre la contaminación del medio ambiente.

Con esta investigación analizaré cuantas empresas cumplen con los parámetros ambientales que establece La Ley de Legislación Ambiental de igual forma cuantas instituciones están involucradas en ser veedores del cumplimiento de la ley que se está haciendo para la remediación de la contaminación Ambiental generada en los sectores antes mencionados.

El enfoque también esta direccionado en buscar una solución si se encuentran falencias en las resoluciones aplicadas, de modo que permita plantear alternativas jurídicas y demostrar que con los conocimientos adquiridos durante mis años de preparación académica puedo proponer modelos o guías con conceptos legales establecidos en la constitución en TÍTULO II DERECHOS al buen vivir y Ambiente sano.

OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERAL.-

- Analizar el problema jurídico ambiental que enfrenta Aguapen S.A por las lagunas de oxidación de la Provincia de Santa Elena.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Determinar qué tipo de responsabilidad tiene la empresa AGUAPEN S.A. en caso de contaminación severa dentro del marco legal vigente.
- Identificar el tipo de población afectada por la contaminación ambiental generada en los alrededores de las lagunas de oxidación.
- Proponer un manual ambiental que sirva como documento normativo para velar por el cumplimiento del derecho precautelado en la Constitución.

HIPÓTESIS

“Si realizan un plan de remediación el problema jurídico ambiental que enfrenta Aguapen S.A. por las lagunas de oxidación de la provincia de Santa Elena cumplirían con lo establecido en los derechos precautelados en la Constitución Del Estado.

VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

- PROBLEMA JURÍDICO AMBIENTAL.

VARIABLE DEPENDIENTE

- DERECHO PRECAUTELADO COMO GARANTÍA HUMANA EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO.

MATRIZ OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTOS
Variable dependiente:	Derechos precautelado.- Es un ordenamiento jurídico nacional existen en distintas medidas cautelares llamadas también precautorias que el administrado puede requerir al juez en orden a satisfacer esa necesidad inmediata mientras tramita el proceso principal conforme la particularidades de cada caso concreto.	Medidas cautelares	Ley, ordenanza o norma que sancione	¿Conoce usted de alguna ley, ordenanza municipal o norma que hable sobre las sanciones en caso de contaminación o daños ambientales?	Entrevista
Derecho precautelado como garantía humana en la Constitución Política del Estado	Garantías Humanas.-Son conjuntos de declaraciones medios y recursos con los que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos el disfrute y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que les reconoce.	Proceso	Lugar donde denunciar caso de contaminación.	¿Sabe usted dónde acudir en caso de sentirse afectado por algún tipo de contaminación ambiental generada en su sector?	Encuesta
		Administración	Desconocimiento de las leyes.	¿Considera usted que el desconocimiento de las leyes ambientales permite que los ciudadanos contaminen el medio ambiente sin ningún control?	Análisis documental
		Ordenamiento Jurídico	Cumplimiento de las leyes ambientales por las instituciones, negocios.	¿Denunciaría usted a empresas, instituciones, negocios o personas que contamine el ambiente?	Observación
		Declaraciones	Autoridad competente en el tema de contaminación.	¿Sabe usted ante qué autoridad denunciar algún caso de contaminación ambiental indiscriminada?	
		Recursos			
		Derechos Públicos			

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTOS
Variable Independiente:	Problema Jurídico.- Es la problemática que enfrenta el juzgador para poder dar solución al caso planteado e identificar el problema jurídico.	Solución al caso	Información sobre el Alcantarillado Sanitario.	¿Ha recibido alguna información sobre el uso del alcantarillado sanitario y operación de la planta de tratamiento de aguas residuales?	Entrevista Encuesta Análisis documental Observación
Problema Jurídico Ambiental	Derecho Ambiental.- Es el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan la conducta individual y colectiva con incidencia en el ambiente se la ha definido también con el conjunto de normas que regulan las relaciones del derecho público y privado tendiente a preservar el medio ambiente libre de contaminación o mejorarlo en caso de estar afectado.	Normas jurídicas	Planta de tratamiento de aguas residuales.	¿Conoce usted donde están ubicadas las lagunas de oxidación en la provincia de Santa Elena?	
		Derecho publico	Juicio que enfrenta Aguapen S.A.	¿Considera usted que la población en general cumplen con la separación de los desechos?	
		Medio ambiente	Demanda planteada por el M.A.E.	¿Está usted de acuerdo con el juicio que enfrenta Aguapen S.A. debido a la demanda planteada por el M.A.E. por el tema de la contaminación ambiental generada por las lagunas de oxidación?	
		Contaminación	Contaminación Ambiental	¿Cómo parte fundamental de precautelar los derechos establecidos en la constitución de la república del Ecuador, considera usted necesario que exista un manual ambiental que sirva como documento normativo en la provincia de Santa Elena?	
			Derechos del buen vivir en la constitución.		

PLANTEAMIENTO

La problemática ambiental que se presenta en la Provincia de Santa Elena por los siete sistemas de las lagunas de oxidación y con ello el tema de los colapsos del alcantarillado son inconvenientes puntuales que se exteriorizan en esta zona la amplitud desde el punto de vista legal y todo lo que esto representa para la sociedad. Este estudio que planteo permitirá profundizar en Derecho Ambiental que es fundamental para el hombre para que pueda reclamar sus derechos que constan en la Constitución política del Estado.

La empresa encargada del tratamiento de las aguas residuales es AGUAPEN S.A., una Compañía pública de capital privado dedicada a la prestación de servicios públicos de alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, tratamiento de aguas servidas, de agua potable, de recolección y reciclaje de desechos sólidos en la Península de Santa Elena, que abarca los cantones de Salinas, Santa Elena, La Libertad.

El problema jurídico ambiental que enfrenta la única empresa de agua potable que posee la Provincia de Santa Elena hace referencia a todo aquello que engloba los inconvenientes que tocan la vida, el bienestar y tranquilidad de los habitantes de la provincia de Santa Elena. El tema en si tiene la finalidad de analizar todo el expediente del juicio administrativo interpuesto por la Dirección provincial del Medio Ambiente en la Provincia de Santa Elena y con ello poder establecer propuestas de solución que permitan agitar el proceso de sanción a los culpables.

El derecho ambiental hace referencia en realidad a varios tópicos, la protección de la naturaleza o recursos naturales renovables, la contaminación, el ordenamiento territorial entre otros, que van hasta lo internacional. El presente trabajo pretende plantear algunas ideas no acabadas, y mucho menos agotadas, sobre temas puntuales que

considero de gran trascendencia para nosotros y el medio en el que nos desenvolvemos, específicamente por estar ubicado en nuestro espacio territorial y de ser de algún modo un factor que repercute directamente en nuestras vidas.

Es lamentable que los valores más importantes tales como la vida, la naturaleza, la verdad, la justicia y la cultura, al momento de ser contrastado con intereses menos importantes pero más densos como puede ser un negociado lucrativo, sean hasta su negación. Es asombroso pero es la verdad; en cualquiera disputas que sacuden nuestra sociedad, la población civil son siempre las grandes perdedoras. Es por este motivo mi gran interés en concienciar de alguna forma a la comunidad y demás estamentos e incluso a la misma empresa de la gran importancia que se le debe dar al medio ambiente y su conservación.

Durante las últimas décadas, la relación entre desarrollo humano y medio ambiente ha sido evidenciada en su conflictividad, como lo demuestran las múltiples consideraciones “ambientales” que han pasado a formar parte de las agendas económicas, políticas y ciudadanas en el plano internacional, nacional y local. Ello puede atribuirse a una creciente visibilidad de impactos negativos del desarrollo social y humano sobre los recursos naturales y el equilibrio ecológico. Sin embargo, los acuerdos internacionales, las normativas y las políticas públicas, resultan insuficientes para enfrentar la problemática del deterioro de la naturaleza y por ende, sus consecuencias sobre la propia sociedad y los individuos que la conforman.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

Las lagunas de oxidación significan analizar valiosas investigaciones y aportaciones de muchos científicos dedicados a realizar estudios aplicados en los ámbitos ambientales. El hombre a lo largo de su historia y evolución, se ha dedicado a estudiar estos problemas que son catalogados muchos de ellos como universales, otorgándole la debida formalidad y contextualización según el área geográfica donde se sitúen estas lagunas.

Este mismo interés de escudriñar en el tema ambiental es el que se ha presentado para llevar a cabo esta investigación, tanto como para profundizar en el conocimiento del problema, como para abordar los distintos organismos judiciales y extrajudiciales (Instituciones Ambientales) que intervienen en el contenido de la contaminación que emana las lagunas de oxidación.

ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL

Se entiende por administración ambiental al conjunto de diligencias conducentes al manejo del sistema ambiental. Dicho de otro modo, incluyendo el concepto de desarrollo sostenible, es la estrategia mediante la cual se organizan las actividades antrópicas que afectan al ambiente, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales.

La gestión o administración ambiental responde al “como hay que hacer” para conseguir lo planteado por el desarrollo sostenible, es decir, para conseguir un equilibrio adecuado para el desarrollo económico,

crecimiento de la población, uso racional de los recursos y protección y conservación del ambiente.

Condicionar el ambiente de trabajo y del trabajador para aumentar la eficiencia en la producción. Su principal autor o representante es George Elton Mayo, quien fue el pionero de esta teoría, él fue quien utilizó las técnicas psicológicas y sociológicas para obtener mejores resultados al aplicarlo a los trabajadores.

TEORÍAS SOCIOLOGICA AMBIENTAL

Realizamos aquí un recorrido por la herencia intelectual que la sociología ambiental ha recibido de la teoría sociológica clásica, comenzando por Malthus, Durkheim, Weber y Marx), las aportaciones de Duncan y Parsons.

TEORÍA DE ROBERT K. MALTHUS

Malthus fue uno de los primeros pensadores sociales modernos en interesarse por la relación entre medio ambiente y población, dedicados a revisar los problemas socio ambientales. Este ensayista inglés de finales del siglo XVIII afirmaba, en su Ensayo sobre el Primer Principio de la Población (1798), que el crecimiento exponencial de la población originaría un desequilibrio frente al crecimiento lineal de los recursos. Este desequilibrio provocaría hambres, pestes y guerras (los llamados "frenos naturales" al crecimiento demográfico), que podrían ser solucionados a través de los "frenos morales" (abstinencia y castidad).

Lo más destacado de las teorías de Malthus es que, a pesar de lo limitado de sus planteamientos, fue quizá el primer autor cuyas ideas relativas a la interacción entre población y recursos, y por tanto entre sociedad y medio ambiente, adquirieron relevancia y consideración en el pensamiento social. La corriente neomaltusianista moderna ha recuperado las ideas de Malthus, señalando que la principal causa de la crisis ambiental es la

superpoblación, tanto por las consecuencias en términos de consumo de recursos, como por la magnitud de la contaminación generada por el volumen de población que el planeta ha de sostener.

TEORIA DE EMILE DURKHEIM

También en Emile Durkheim podemos encontrar, ideas aplicables al análisis socio ambiental. Las revisiones que se han hecho en sociología ambiental sobre Durkheim concuerdan en destacar dos ideas fundamentales.

En primer lugar, existe en su planteamiento metodológico la insistencia explícita en hacer una ciencia social autónoma, ejemplificada en su célebre frase "los hechos sociales sólo pueden ser explicados haciendo referencia a otros hechos sociales" por lo tanto, parece negar la inclusión de los factores físicos en el estudio de la realidad social.

En segundo lugar, y a pesar de ello, existen varios elementos teóricos en este autor que son útiles para el análisis de temas socios ambientales. En este sentido, Díez Nicolás señala que "su morfología social, en cuanto que incluía el estudio del medio ambiente como base de la organización social, así como determinados fenómenos de población, constituyen un antecedente directo de la ecología humana".

TEORÍA DE MAX WEBER

Weber no incluyó en su producción sociológica los factores ambientales para explicar los fenómenos que estudió. Al igual que hace Weber, compara China y Europa en el Medievo, aunque Jones enfatiza la importancia del contexto geofísico europeo para explicar la aparición de una clase pre capitalista. La necesidad de grandes obras hidráulicas en China, consecuencia del régimen de lluvias monzónico, habría favorecido la aparición del "despotismo hidráulico" que conllevaría el desarrollo de una amplia burocracia imperial, la cual estranguló la posibilidad de surgimiento de una clase de propietarios agrícolas. Sus estudios sobre el cambio reflejan la importancia de la variable cultural

para entender procesos de transformación social como los que vivimos en la actualidad.

TEORÍAS DE KARL MARX

Marx y Engels establecieron que la dinámica histórica estaba regida por el conflicto social entre la clase capitalista y el proletariado, y en su crítica al capitalismo afirmaban que este modo de producción no sólo aliena al trabajador de su trabajo, sino que lo distancia de la propia naturaleza, con la cual sería necesario establecer una nueva relación en la sociedad venidera. Lo que es objeto de discusión -porque no aparece claro en sus obras- es qué tipo de relación iba a construir la nueva etapa histórica socialista.

Encontramos tres revisiones de la teoría marxista de la naturaleza:

1) El enfoque más antimarxista, que destaca que Marx entendía la naturaleza exclusivamente como un recurso a explotar. Algunas revisiones de Marx enfatizan que, tanto para Marx como para Engels, el dominio de la naturaleza era un prerrequisito para la emancipación de la clase obrera. El medio ambiente quedaría reducido a su acepción de recurso (materia prima) para la producción de objetos.

2) Aquéllos que encuentran en la obra del joven Marx y de F. Engels ideas de corte ambientalista, como por ejemplo Pardo (1996) y Dickens (1992). Este último autor señala que "hay elementos en la teoría social del joven Marx que pueden contribuir al desarrollo de una teoría medioambiental". Así, señala que en Marx se encuentra:

- a) Una visión dialéctica de las relaciones entre sociedad y naturaleza;
- b) Una visión de los logros humanos que enfatiza la relación con la naturaleza;
- c) Un análisis del capitalismo que critica la alienación de los seres humanos de la naturaleza.

3) Los denominados eco marxistas, que reelaboran y utilizan la teoría marxista introduciendo el factor ambiental. De esta manera, y desde el

mismo enfoque conflictivista, señalan las dos contradicciones del capitalismo, como son la potencial rebelión de la fuerza de trabajo como consecuencia de la explotación capitalista y, por otro lado, la crisis ecológica como consecuencia de la explotación capitalista de los recursos naturales

TEORÍA DE TALCOTT PARSONS

Otro de los autores considerados clásicos de la sociología que es mencionado en las diferentes revisiones de sociología ambiental es el norteamericano Talcott Parsons.

En su obra encontramos un doble posicionamiento al respecto de la importancia de las variables ambientales en lo social. Por un lado, parece creer en esa importancia en cuanto que aboga por la necesidad de que "alguien" interesado en ello integre en la teoría de la acción social dichas variables. Pero al mismo tiempo, afirma que las variables ambientales "no se refieren a la acción", o lo que es lo mismo, son tangenciales a ella y su influencia, por tanto, limitada.

TEORÍA DE OTIS D. DUNCAN

Probablemente ha sido Otis. D. Duncan quien ha realizado las aportaciones más trascendentes para una sociología ambiental. En su complejo ecológico POET (Población, Organización, Medio ambiente y Tecnología) propone un enfoque holístico e interrelacional entre estas cuatro variables básicas. Duncan entiende por medio ambiente el entorno físico y biológico en el que se encuentra una determinada comunidad; la que es el conjunto de seres humanos que conforman la comunidad, que tiene un hábitat determinado. La k se refiere al conjunto de técnicas empleadas por la población humana para obtener sustento y para facilitar la organización y la actividad productiva. La organización social sería una propiedad de la población, que surge de las actividades productoras para conseguir su sustento, representando una consecuencia de la dependencia de los seres humanos (DUNCAN, 1959). 19

LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL

Al parecer, la primera instalación de laguna de estabilización construida como resultado de un proyecto concreto para tratar aguas residuales domesticas, estuvo localizada en Dakota del Norte, EE.UU., en 1948. Este proyecto fue aprobado por las autoridades de Salud Publica. Desde entonces una gran cantidad de instalaciones fueron construidas en varios países.

En base a estudios sobre el terreno realizados en las décadas de los años 40 y 50 se comenzaron a desarrollar criterios que permitieron la concepción de proyectos de lagunas en forma racional. Durante las dos últimas décadas, una gran cantidad de información ha sido publicada, la misma que contiene resultados de experiencias de diseño y operación.

En la actualidad se considera que este proceso de tratamiento ha sido objeto de suficiente estudio y se han introducido desarrollos en tal forma que el tratamiento de aguas residuales por lagunas de estabilización puede clasificarse como uno de los sistemas de tratamiento más importantes. Existen factores ambientales que complican la buena operación de estos sistemas ejemplo: El sistema de alcantarillado, clima entre otros.

LAGUNAS DE OXIDACIÓN EN LATINOAMÉRICA

El uso de las lagunas de estabilización comenzó a introducirse al final de la década de los años cincuenta en los países de América Latina y el Caribe. Entre las primeras instalaciones a que hace referencia la literatura se encuentra las lagunas de Cañas, Guanacaste, Costa Rica, que fueron construidas en 1958 y las lagunas de Chipre, Panamá, construida por la misma época.

En Lima, Perú se construyó una laguna experimental en 1959 que sirvió de base para obtener criterio de diseño para las lagunas de San Juan de Miraflores, las que fueron iniciadas en 1961. En Brasil, la primera laguna fue construida en Sao José dos Campos. En Argentina, la primera experiencia aparentemente fue realizada en Córdoba, en 1959.

Durante la década de los años sesenta, en uso de lagunas de estabilización ya se había generalizado en la mayoría de países de América Latina. El incremento más notable es en Cuba, que tiene 350 lagunas. En 1974 se habían reportado la instalación de 260 lagunas. Este aumento considerable se debe a que estas han sido construidas para tratar desechos orgánicos predominantemente domesticas.

LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN EN ECUADOR

En la actualidad las lagunas de oxidación en Ecuador es una de las fuentes de contaminación de los cuerpos de agua como ríos, lagos, lagunas y mares son las descargas de aguas residuales provenientes de la industria, los campos agropecuarios y las ciudades. Estas descargas contaminan el agua al aportar a los causes materia orgánica, heces fecales, detergentes, colorantes, grasas y aceites, sustancias químicas, patógenos, metales pesados entre otros.

Todos estos contaminantes disminuyen la calidad del agua haciéndola no apta para consumo humano, ni para la vida de organismos presentes en estos cuerpos de agua, afectando de esta manera el ecosistema y el ambiente en general. Por esto, es de suma importancia potabilizar el agua antes de su uso así como su tratamiento después del mismo. En ingeniería ambiental el término “tratamiento de aguas” conjunta las operaciones unitarias de tipo físico, químico o biológico, cuya finalidad es la eliminación o reducción de la contaminación o las características no

deseables del agua. La finalidad de estas operaciones es obtener el agua con las características adecuadas para su uso o para su disposición final, por lo que la combinación y naturaleza exacta de los procesos varía en función tanto de las propiedades de las aguas de origen como de su destino final.

LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

El tema de las lagunas de oxidación en la Provincia de Santa Elena es algo que viene en discusión por varios años, no existen estudios que busquen alternativas de soluciones, lo que sí está bien claro es que la población va en aumento y esto ha generado malestar entre los habitantes principalmente en aquellas ciudadelas, invasiones cercanas. Es importante destacar que la provincia cuenta solo con una empresa dedicada al prestar el servicio de Agua Potable y alcantarillado Sanitario, lo que significa que no toda la población cuenta con estos servicios básicos. Durante el 2010 los cambios administrativos que ha tenido la compañía AGUAPEN S.A. se han dado justamente por el clamor de los ciudadanos que ponen de manifiesto ante los estamentos gubernamentales.

La prensa ha jugado un papel preponderante haciendo el llamado a las autoridades locales para que solucionen el problema ambiental, trayendo como consecuencia que finalmente se trabaje en la solución con la realización de encuestas, reuniones de trabajo y controles de afluentes se suma la demanda administrativa planteada por el Ministerio del Ambiente. En la Provincia de Santa Elena se ha evidenciado que se carece de dar seguimiento y cumplimiento de las leyes y normas, quizás por desconocimiento pero eso no exime de responsabilidades principalmente a las autoridades a quien le delegan las funciones precisamente para que sean socializadas.

MARCO CONCEPTUAL

PROBLEMA JURÍDICO

Claudia Helena Forero dice “Es la problemática que enfrenta el juzgador para poder dar solución al caso planteado. Para poder identificar el problema jurídico, sirve preguntarse ¿cuál es la problemática que hace que para ese asunto existan diversas interpretaciones o diversas posibles formas de solución? Debe redactarse en forma de pregunta, de manera que se enuncie de forma general los elementos fácticos de la situación, sin la indicación del caso concreto, para que sea comprensible fuera del caso estudiado y sirva para otro con una situación fáctica similar o igual”.¹

DERECHO PRECAUTELADO:

Pues bien, en nuestro ordenamiento jurídico nacional existen distintas medidas cautelares, llamadas también precautorias, que el administrado puede requerir al juez en orden a satisfacer esa necesidad inmediata mientras tramita el proceso principal, conforme las particularidades de cada caso concreto².

GARANTÍAS HUMANAS:

Guillermo Cabanellas de Torres estima que son un “Conjunto de declaraciones, medios y recursos con los que los textos constitucionales

¹ Cuadro-guía de análisis jurisprudencial de pronunciamientos de la Corte Constitucional Colombiana, diseñado con fines didácticos por Claudia Helena Forero Forero, para los estudiantes de la asignatura "Derecho Natural", de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Sabana (Colombia). (Versión Enero 2005).

² Tribunal Constitucional de Bolivia: precedentes constitucionales: precedentes constitucionales afirman: la doctrina del Tribunal Constitucional – Silvia Salame Farjat

aseguran a todos los individuos o ciudadanos el disfrute y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que se les reconocen.”³

DEFINICIÓN DE DERECHO AMBIENTAL:

Es el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las conductas individual y colectiva con incidencia en el ambiente. Se lo ha definido también como "El conjunto de normas que regulan las relaciones de derecho público y privado, tendientes a preservar el medio ambiente libre de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado"⁴ⁿ.

DEFINICIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

Se entiende por medio ambiente todo lo que afecta a un ser vivo y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su vida. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura. El Día Mundial del Medio Ambiente se celebra el 5 de junio⁵.

DEFINICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.-

Mat Calf & Eddy (1998), describen a las aguas residuales como la basura líquida proveniente de tocadores, baños, regaderas, cocinas, aguas

³ Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario elemental – 18ª. Ed. – Buenos Aires – Heliasta, 2006. 400 p.; 23 x 15cm

⁴ NEVES da CUNHA, Eldis Camargo - MERCOSUR y Medio Ambiente -, pág. 35 -, Ediciones CIUDAD ARGENTINA, 1996

⁵ Johnson, D.L., S.H. Ambrose, T.J. Bassett, M.L. Bowen, D.E. Crummey, J.S. Isaacson, D.N. Johnson, P. Lamb, M. Saul, and A.E. Winter-Nelson. 1997. Meanings of environmental terms. Journal of Environmental Quality 26: 581-589.

sucias provenientes de industrias y comercios, etc., que es desechada a las alcantarillas.⁶

DEFINICIÓN DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN

El agua residual antes de ser descargadas al mar, reciben un tratamiento, con la finalidad de disminuir la presencia de organismos patógenos en la misma, así como la disminución de carga orgánica que puede afectar negativamente la calidad del agua del mar. El tratamiento por lagunas de oxidación o lagunaje, proporciona la estabilidad necesaria y fomenta la mejora biológica del almacenaje en lagunas artificiales⁷.

⁶ Metcalf and Eddy, INC., Ingeniería de Aguas Residuales, McGraw-Hill, Tercera Edición, 1996, Pág. 30-33, 125-130, 605-744.

⁷ Parker, D. S. Merrill, M. S. "Oxygen and Air Activated Sludge: Another View". Journal of the Water Pollution Federation 48 (1976): 2511

MARCO REFERENCIAL

La Provincia de Santa Elena, creada mediante decreto-Ley No. 2007–096, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 7 de Noviembre del 2007, tiene una extensión de 3.762,8 km² y una población aproximada de 238.889 habitantes.

Su capital es Santa Elena; limita al Norte con la Provincia de Manabí, al Este y Sur con la Provincia del Guayas y al Oeste con el Océano Pacífico. Está integrada por los cantones: La Libertad, Salinas y Santa Elena.

Las actividades productivas que generan fuentes de trabajo y aportan al desarrollo económico de la provincia son: El sector productivo está integrado por el camaronero, comercial, agrícola, petróleo, gas, sal, pesquero e industrial.

En el sector de servicios se cuenta con organizaciones como: Corporación Nacional de Electrificación (CNEL), Empresa de agua potable AGUAPEN, Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), empresas hoteleras, empresa de transporte, administración pública municipal y estatal, empresa privada, radios, prensa escrita y televisión y universidades.

Vale destacar al sector artesanal como el pesquero, la gastronomía, artesanías en general como ebanistería, metal – mecánica y otros.

HISTORIA DE LA EMPRESA AGUAPEN S.A.

Que las entidades del Estado Ecuatoriano conformadas por la Comisión de Estudios para la Cuenca del Río Guayas CEDEGE y las Municipalidades de los Cantones de Santa Elena, la Libertad y Salinas,

mediante escritura pública autorizada por el Notario Abogado José Ernesto Zambrano Salmón , aprobada mediante Resolución 00-G- IJ-0000006 del Intendente de Compañías de la ciudad de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil (Propiedad) el 20 de enero del 2000, de la cual consta que la Comisión para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas CEDEGE interviene en calidad de accionista, constituyeron la Compañía Agua de la Península AGUAPEN S.A., la misma que tiene por objeto dedicarse, entre otras actividades, a la prestación de servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado Pluvial en la Provincia de Santa Elena.

Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) No 282.

Mediante Decreto Ejecutivo No 57 publicado en el Registro Oficial No 40 del 23 de 05 de octubre del 2009, conforme lo estipula el artículo 1 del indicado Decreto Ejecutivo, la Secretaria Nacional del Agua absorbe, vía fusión, a la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas- CEDEGE, con la finalidad de transformarla en la Subsecretaria de Demarcación Hidrográfica del Guayas.

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI es el Organismo del Estado Central regulador de las actividades de agua potable y saneamiento ambiental, por lo que está en condiciones técnicas y administrativas para asumir la competencia , para gestionar, financiar, construir y administrar sistemas de agua potable y alcantarillado, prevista en el art. 8 literal d) punto primero del texto unificado de la legislación secundaria de CEDEGE publicado en el R.O. 10 de 29 de enero de 2003, Servicios Públicos que venían prestando las compañías HIDROPLAYAS S.A. Y AGUAPEN S.A.

Transferencia de Competencias.

El Ministerio Urbano y Vivienda .- MIDUVI, representado por el señor Ingeniero Walter Solís Valarezo, Ministro, acepta la transferencia materia del presente convenio y asume la señalada competencia y el servicio de agua potable y alcantarillado pluvial y sanitario del cantón General Villamil (Playas) , Provincia del Guayas y de la Provincia de Santa Elena , para lo cual a partir de la suscripción de este instrumento, asume la operación técnica y administrativa de Aguapen S.A. y mantengan a esta fecha para lo cual procederá vía la ejecución del Plan de Gestión que permita la continuidad de la prestación del mencionado servicio público dentro de las zonas de influencia.

DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA AGUA DE LA PENÍNSULA S.A.

AGUAPEN S.A., Es una compañía constituida el 14 de diciembre de 1999, con el objetivo de brindar los servicios de alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, tratamiento de aguas servidas, de agua potable, en la provincia de Santa Elena.

La planta de tratamiento de Agua Potable Atahualpa de AGUAPEN S. A., está ubicada en el Km. 115 de la vía a Guayaquil-Salinas y su captación se la realiza desde la presa El Azúcar cuya capacidad de almacenamiento del vaso es de 43,000,000 de m³ y se conduce a través del Canal El Azúcar – Río Verde, cuya longitud aproximada es de 20 Km., el mismo que tiene una sección trapezoidal con capacidad para conducir en los primeros 8 Km., un caudal de 5m³/s y los 12 restantes kilómetros el canal tiene una capacidad de conducir el agua cruda de 3m³/s, en el kilómetro 16 del canal existe el Reservorio de Agua Cruda revestido de polietileno de alta densidad, con capacidad de almacenamiento de 43,000 m³ que es la fuente de aprovisionamiento para producir el agua potable que consumirá en la Provincia de Santa Elena.

El agua cruda que proviene de la Presa El Azúcar, es abastecida desde la Presa Chongón y conducida a través del Canal Chongón–Sube y Baja, revestido de hormigón. El Embalse Chongón se llena con las aportaciones propias de la cuenca y con el Trasvase del río Daule.

El río Daule corresponde a la cuenca del Guayas. El agua cruda es suministrada desde el río Daule y captada a través de una estación de bombeo en Guayaquil, y es bombeada a través de tuberías, túneles, y canales revestidos de hormigón llegando al embalse de Chongón y una estación de bombeo de agua cruda, que eleva el agua a un canal denominado Chongón – Sube y Baja.

Las Actividades Principales

- Potabilización de agua y distribución en la provincia de Santa Elena.
- Instalación de guías de agua potable.
- Ampliación de redes de distribución de agua potable.
- Mantenimiento y reparación del sistema de distribución de agua potable.
- Canalización, circulación y tratamiento de agua servida generadas por la población de la provincia de Santa Elena
- Canalización de agua lluvias.
- Implementación, operación y mantenimiento de los sistema de tratamiento de agua residuales doméstica (lagunas de estabilización).

Misión

Consolidar en la Provincia de Santa Elena la administración de fondos públicos y reinvertir sus ingresos en el mejoramiento de la calidad de vida

de las familias, a través de la planificación, diseño, ejecución, fiscalización de las obras de construcción; ampliación, reconstrucción, mantenimiento y suministro de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial, buscando satisfacer las necesidades de los usuarios mediante un continuo proceso de optimización en la calidad del servicio y de nuestro personal técnico.

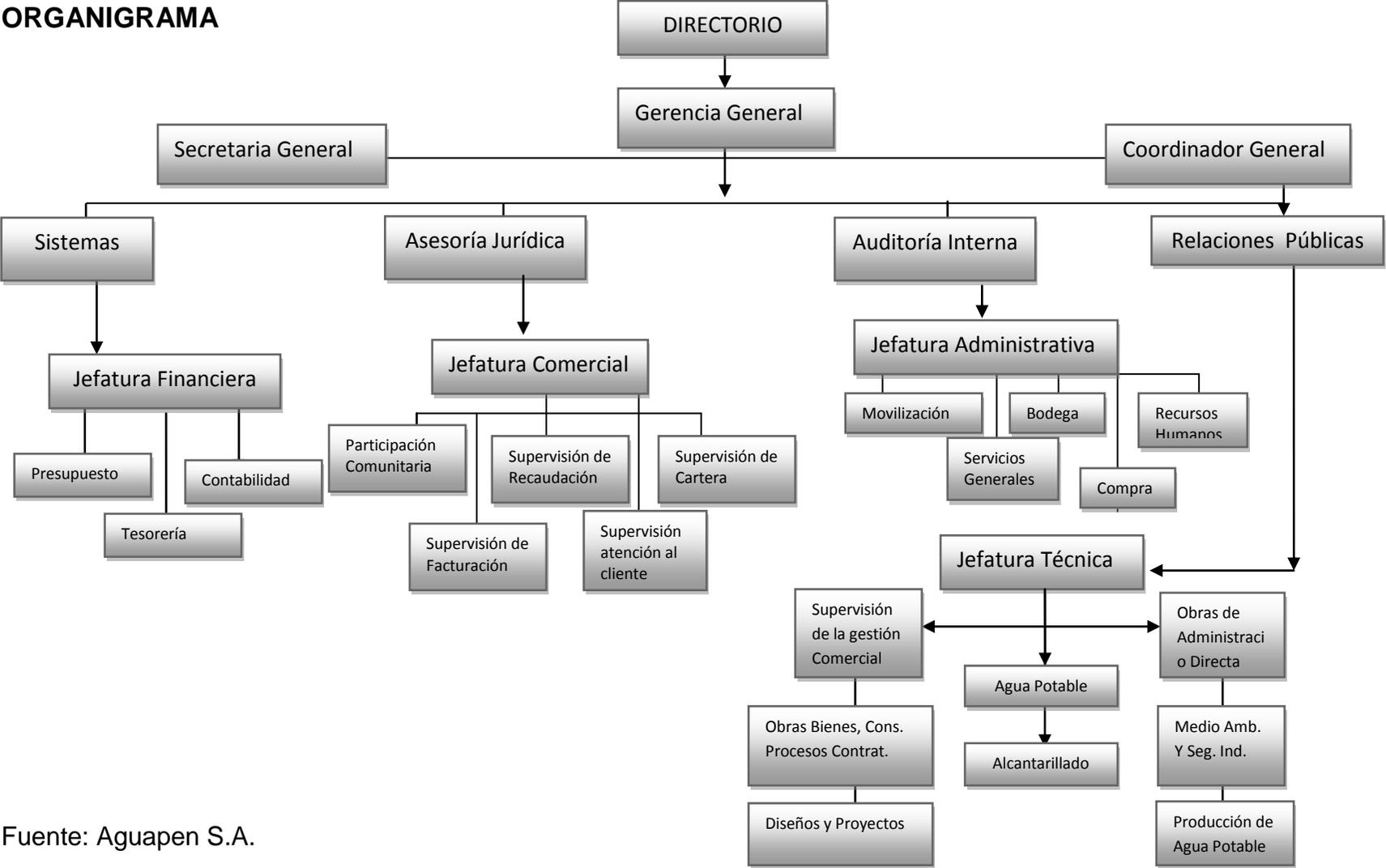
Visión General

Ser una institución de servicio social, reconocida a nivel provincial y nacional, sólida en su estructura administrativa, financiera y técnica al servicio de la comunidad, que brinde los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial de manera permanente, eficaz, que asegure la mejor calidad de vida a la familia con el mayor número de clientes satisfechos por el buen servicio en calidad y continuidad.

Valores Corporativos

- 1.- Respeto: Escuchamos a los usuarios con atención y valoramos sus sugerencias.
- 2.- Calidad: Está atento a los cambios que puedan suscitarse y demás aspectos que modifiquen la calidad del agua a fin de poder suministrarla según las normas INEN 1108, EPA y OMS.
- 3.- Responsabilidad: Desarrolla cada uno de sus servicios con el mayor nivel de seriedad y responsabilidad profesional, consciente de la importancia de su función en beneficio de los clientes.

ORGANIGRAMA



Fuente: Aguapen S.A.

DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN

Lagunas de Oxidación: Salinas, Muey y La Libertad.

Está ubicada al este de la carretera La Libertad – Punta Carnero. Es un predio cercado parcialmente donde se encuentra un sistema de lagunaje y las edificaciones para el sistema de tratamiento terciario. El acceso a estas instalaciones se hace a través de un camino lastrado que presenta un badén en su traza.

Las lagunas de Estabilización son grandes piscinas construidas con muros de terraplen y son de dos tipos, según su profundidad de agua: tres lagunas llamadas Anaerobias de 5 m. de profundidad de agua y tres llamadas facultativas, con 3 m. de profundidad útil de agua. Las lagunas anaerobias tienen una superficie unitaria media de 55 dm² y las lagunas facultativas 27.76 dm². El emisario descarga a un canal abierto, y a su vez al mar a la altura del puente del Hotel Punta Carnero.

Lagunas de Oxidación: Santa Elena

Esta planta de tratamiento de Aguas Servidas está ubicada al margen sur de la población. Originalmente la planta contaba con 2 lagunas, una facultativa y otra de maduración que atendían la demanda existente. Con la ampliación de la red de colectores, objeto del contrato OCIPSE, se construyeron 2 lagunas adicionales 1 facultativa y 1 de maduración para atender el incremento del afluente.

Estas 2 lagunas son de forma regular se encuentran ubicadas junta a las 2 existentes y son diques de tierra con material impermeable

construidas con rampas de acceso al interior para el mantenimiento respectivo. Sobre los diques de las lagunas se levantan estructuras de hormigón que sirven para la distribución y control del efluente, estas son: 1 arqueta de entrada por donde ingresa el efluente proveniente del emisario nuevo construido, hacia la laguna facultativa No. 2; 1 arqueta de conexión donde el efluente pasa del proceso facultativo al de maduración (laguna de maduración No. 2), la misma que en su interior cuenta con un deflector de espumas y un vertedero para una correcta distribución; 1 arqueta de salida que en su interior lleva una compuerta de ingreso y un vertedero donde el efluente ya tratado pasa para su evacuación al canal de descarga al cauce natural (Río Pinargote). Estas arquetas son de hormigón armado ($F'c$ los 28 días = 200 Kg. /cm² .resistencia de acero a la fluencia $f_y= 4200$ Kg. /cm²).

La planta de tratamiento de aguas servidas está cercada en su perímetro con alambre de púas y con una puerta de acceso de malla galvanizada

Lagunas de Oxidación: San Pablo.

La planta de tratamiento está ubicada al este de la localidad, junto a la Estación de Bombeo, está conformada por 04 lagunas, 02 lagunas facultativas y 02 lagunas de maduración. Al igual que en las demás lagunas, cuenta con estructuras de hormigón que sirven para la distribución y control del efluente: dos arquetas de entrada por donde ingresa el efluente hacia las lagunas facultativas, dos arquetas de conexión donde el efluente pasa del proceso facultativo al de maduración, provisto de deflector de espumas y un vertedero para una correcta distribución; y, dos canales de salida provistas de pequeñas compuertas

de madera de ingreso y un vertedero donde el efluente ya tratado para su evacuación al estero.

Las plantas de tratamiento de agua servidas están cercadas en su perímetro con alambre de púas, en regular estado físico.

Lagunas de Oxidación: Ballenita.

Las lagunas están ubicadas hacia el Este de la localidad, junto a la carretera de la Ruta del Sol, al norte del cerro El Tablazo. Son dos juegos de lagunas facultativas y dos de maduración; las facultativas tienen 0.8 Has. de área útil; y, las de maduración 0.7 Has. Las aguas residuales llegan a través de la línea a presión desde la Estación de Bombeo, el efluente tratado se descarga a un curso receptor seco. Este grupo de lagunas presenta mayores dimensiones que las que sirven a las demás localidades.

Las lagunas son diques de tierra levantados que encierran el efluente para su tratamiento y posterior evacuación.

Sobre los diques de las lagunas se levantan estructuras de hormigón que sirven para la distribución y control del efluente, estas son: 2 arquetas de entrada por donde ingresa el efluente hacia las lagunas facultativas, 2 arquetas de conexión donde el efluente pasa del proceso facultativo al de maduración y que en su interior cuentan con un deflector de espumas y un vertedero para su correcta distribución y 2 arquetas de salida las que en su interior cuentan con una compuerta de ingreso y un vertedero para el efluente ya tratado para su evacuación al canal de descarga y al cauce natural

Lagunas de Oxidación: Atahualpa.

Se encuentran ubicadas al este de la localidad. Recibe el efluente de la estación de bombeo. Tiene una configuración geométrica rectangular regular y ocupan una extensión útil de 17,719.44 m². Se accede a través de una extensión del camino que conduce al Cementerio.

Comprende dos lagunas facultativas, dos lagunas de maduración; además de la respectiva cámara de entrada, dos pozos de inspección para cada laguna facultativa, las estructuras de conexión entre cada laguna facultativa y de maduración provistas con compuertas removibles de madera; y, dos estructuras de salida con canales de descarga, y cuatro rampas de acceso para mantenimiento. El emisario descarga a un canal abierto.

Lagunas de Oxidación: Ancón.

Están ubicadas al noreste de la localidad y presentan un área y configuración similar a las descritas para Atahualpa. Fueron las primeras lagunas en entrar en operación; Recibe el afluente a gravedad; y, el efluente se descarga a un estero natural de largo recorrido.

Consta de dos lagunas facultativas, dos lagunas de maduración, una cámara de entrada, dos pozos de inspección para cada laguna facultativa, dos estructuras de conexión entre cada laguna facultativa y de maduración, con compuertas removibles de madera, dos estructuras de salida con canales de descarga, tres rampas de acceso para mantenimiento.

Lagunas de Oxidación: Anconcito.

Las lagunas están ubicadas a un lado de la carretera Anconcito – Punta Carnero y tienen la misma configuración descritas para las demás localidades.

Consta de dos Juegos de Sistemas, 1 Anaerobia y 1 Facultativa, el emisario descarga a un canal abierto, se dirige al mar.

Cuenta con una cámara de entrada, dos pozos de inspección para cada laguna facultativa, dos estructuras de conexión entre cada laguna facultativa y de maduración, con compuertas removibles de madera, dos estructuras de salida con canales de descarga, tres rampas de acceso para mantenimiento.

MARCO LEGAL

El problema jurídico AMBIENTAL QUE ENFRENTA AGUAPEN S.A. POR LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.

Los principales estamentos legales son los siguientes:

Constitución Política de la República del Ecuador

Sección Segunda – Ambiente sano

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Capítulo séptimo - derecho a la naturaleza

Art. 71.- La naturaleza o *Pacha mama*, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Capítulo octavo

Derechos de protección

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.
3. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.
4. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.
5. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

- a. Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento,
- b. Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones,
- c. Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto,
- d. En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor,
- e. Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.
- f. Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.
- g. Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Capítulo noveno

Responsabilidades

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
2. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales.
3. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.
4. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.

Capítulo segundo

Biodiversidad y recursos naturales

Sección primera

Naturaleza y ambiente

Art. 396.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los Impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e Indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.
4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las *funciones ecológicas de los ecosistemas*. *El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.*

5. *Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.*

ANÁLISIS

Es muy importante el tema de que debemos dejar algo para nuestros futuras generaciones, muchos no concientizan de esto y viven el presente pensando que para cuando realmente estos problemas pesen ya vamos a estar muertos.

En estas leyes tenemos el problema que no está en las normas si no el cumplimiento de estas y el soporte de organismos al momento de riesgo.

La Súper Intendencia Ambiental con el objetivo de que vigile las normas y administre las sanciones correspondientes a las personas o sociedades que incumplan dicha normativa. Es fundamental la existencia de un ente que vele por el cumplimiento de todas las normas y que sea de acción inmediata.

Y tenemos la necesidad de romper barreras como público y privado y centrarse en pensar que es patrimonio de los ecuatorianos y ese es el único interés la conservación.

Las instituciones del Estado, sus delegatarios y concesionarios, estarán obligados a indemnizar a los particulares por los perjuicios que les irroguen como consecuencia de la prestación deficiente de los servicios públicos o de los actos de sus funcionarios y empleados, en el desempeño de sus cargos.

Las instituciones antes mencionadas tendrán derecho de repetición y harán efectiva la responsabilidad de los funcionarios o empleados que, por dolo o culpa grave judicialmente declarada, hayan causado los

perjuicios. La responsabilidad penal de tales funcionarios y empleados, será establecida por los jueces competentes.

Ley De Prevención Y Control De La Contaminación Ambiental.

CAPITULO II

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS

Art. 16.- Queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, a las redes de alcantarillado, o en las quebradas, acequias, ríos, lagos naturales o artificiales, o en las aguas marítimas, así como infiltrar en terrenos, las aguas residuales que contengan contaminantes que sean nocivos a la salud humana, a la fauna, a la flora y a las propiedades.

Art. 17.- El Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos (INERHI) , en coordinación con los Ministerios de Salud y defensa, según el caso, elaborarán los proyectos de normas técnicas y de las regulaciones para autorizar las descargas de líquidos residuales, de acuerdo con la calidad de agua que deba tener el cuerpo receptor.

Art. 19.- Los Ministerios de Salud, también, están facultados para supervisar la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales, así como de su operación y mantenimiento, con el propósito de lograr los objetivos de esta Ley.

ANÁLISIS

Esta ley establece, que es prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones de contaminación del medio ambiente.

CAPITULO III

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS SUELOS

Art. 20.- Queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, cualquier tipo de contaminantes que puedan alterar la calidad del suelo y afectar a la salud humana, la flora, la fauna, los recursos naturales y otros bienes.

Art. 21.- Para los efectos de esta Ley, serán considerados como fuentes potenciales de contaminación, las sustancias radioactivas y los desechos sólidos, líquidos o gaseosos de procedencia industrial, agropecuaria, municipal o doméstica.

Art. 22.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería limitará, regulará o prohibirá el empleo de sustancias, tales como plaguicidas, herbicidas, fertilizantes, desfoliadores, detergentes, materiales radioactivos y otros, cuyo uso pueda causar contaminación.

Art. 23.- El Ministerio de Salud, en coordinación con las municipalidades, planificará, regulará, normará, limitará y supervisará los sistemas de recolección, transporte y disposición final de basuras en el medio urbano y rural.

En igual forma este Ministerio, en coordinación con la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, limitará, regulará, planificará y

supervisará todo lo concerniente a la disposición final de desechos radioactivos de cualquier origen que fueren.

Art. 24.- Las personas naturales o jurídicas que utilicen desechos sólidos o basuras, deberán hacerlo con sujeción a las regulaciones que al efecto se dictará. En caso de contar con sistemas de tratamiento privado o industrializado, requerirán la aprobación de los respectivos proyectos e instalaciones, por parte del Ministerio de Salud.

Art. 25.- El Ministerio de Salud regulará la disposición de los desechos provenientes de productos industriales que, por su naturaleza, no sean biodegradables, tales como plásticos, vidrios, aluminio y otros.

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL

8.2. Código Penal, reforma publicada en el registro oficial No. 2 del 25 de enero del 2000

El Código Penal tipifica los delitos ambientales y determina fuertes sanciones.

Capítulo X A

De los delitos contra el medio ambiente

Art. 437 A.- Quien, fuera de los casos permitidos por la ley, produzca, introduzca, deposite, comercialice, tenga en posesión, o use desechos tóxicos peligrosos, sustancias radioactivas, u otras similares que por sus características constituyan peligro para la salud humana o degraden y contaminen el medio ambiente, serán sancionados con prisión de dos a cuatro años. Igual pena se aplicará a quien produzca, tenga en posesión, comercialice, introduzca armas químicas o biológicas.

Art. 437 B.- El que infringiere las normas sobre protección del ambiente, vertiendo residuos de cualquier naturaleza, por encima de los límites fijados de conformidad con la ley, si tal acción causare o pudiere causar perjuicio o alteraciones a la flora, la fauna, el potencial genético, los recursos hidrobiológicos o la biodiversidad, será reprimido con prisión de uno a tres años, si el hecho no constituyere un delito más severamente reprimido.

Art. 437 C.- La pena será de tres a cinco años de prisión cuando:

- a) Los actos previstos en el artículo anterior ocasionen daños a la salud de las personas o a sus bienes;
- b) El perjuicio o alteración ocasionados tengan carácter irreversible;
- d) Los actos contaminantes afecten gravemente recursos naturales necesarios para la actividad económica.

Art. 437 K.- El juez penal podrá ordenar, como medida cautelar, la suspensión inmediata de la actividad contaminante, así como la clausura definitiva o temporal del establecimiento de que se trate, sin perjuicio de lo que pueda ordenar la autoridad competente en materia ambiental.

ANALISIS

Este código penal habla sobre las penas ambientales que cada delito conlleva como ingresar o comercializar con desechos tóxicos peligrosos o sustancias radioactivas así también como armas químicas.

Ley de Gestión Ambiental. Ley N° 37, Registro Oficial N° 245, 30 de julio de 1999.

Esta Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de

los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

Debido a que el tema a tratar hace referencia a las licencias ambientales a continuación se describe el articulado referente al Título VI, Capítulo I:

DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS AMBIENTALES:

Art. 41. - Con el fin de proteger los derechos ambientales individuales o colectivos, concédase acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas de medio ambiente, sin perjuicios de la acción de amparo constitucional previsto en la Constitución Política de la República.

Art. 42. - Toda persona natural, jurídica o grupo humano podrá ser oída en los procesos penales, civiles o administrativos, previa fianza de calumnia, que se inicien por infracciones de carácter ambiental, aunque no hayan sido vulnerados sus propios derechos.

El Presidente de la Corte Provincial del lugar en que se produzca la afectación ambiental, será el competente para conocer las acciones que se propongan a consecuencia de la misma. Si la afectación comprende varias jurisdicciones, la competencia corresponderá a cualquiera de los presidentes de las cortes superiores de esas jurisdicciones.

DE LAS ACCIONES CIVILES

Art. 43. - Las personas naturales, jurídicas o grupos humanos, vinculados por un interés común y afectado directamente por la acción u omisión dañosa podrán interponer ante el Juez competente, acciones por daños y perjuicios y por el deterioro causado a la salud o al medio ambiente incluyendo la biodiversidad con sus elementos constitutivos.

Sin perjuicios de las demás acciones legales a que hubiere lugar, el juez condenará al responsable de los daños al pago de indemnizaciones a favor de la colectividad directamente afectada y a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. Además condenará al responsable al pago del diez por ciento (10%) del valor que represente la indemnización a favor del accionante.

Sin perjuicio de dichos pagos y en caso de no ser identificable la comunidad directamente afectada o de constituir ésta el total de la comunidad, el juez ordenará que el pago que por reparación civil corresponda se efectúe a la institución que deba emprender las labores de reparación conforme a esta Ley.

En todo caso, el juez determinará en sentencia, conforme a los peritajes ordenados, el monto requerido para la reparación del daño producido y el monto a ser entregado a los integrantes de la comunidad directamente afectada.

Establecerá además la persona natural o jurídica que deba recibir el pago y efectuar las labores de reparación.

Las demandas por daños y perjuicios originados por una afectación al ambiente, se tramitarán por la vía verbal sumario.

CAPITULO II

DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS

Art. 45.- Para el caso de infracciones que se sancionan en la vía administrativa, el Ministerio del ramo y las autoridades que ejerzan jurisdicción en materia ambiental, se sujetarán al procedimiento establecido en el Código de la Salud. De las resoluciones expedidas por los funcionarios de las distintas instituciones, podrá apelarse únicamente ante la máxima autoridad institucional, cuya resolución causará ejecutoria, en la vía administrativa.

ANALISIS

La Ley de Gestión Ambiental establece que la autoridad ambiental nacional la ejerce el Ministerio del Ambiente, instancia rectora, coordinadora y reguladora del sistema nacional descentralizado de Gestión Ambiental; sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de sus competencias y acorde a las Leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado.

Esta Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia. Adicionalmente, novedosamente establece, en la legislación nacional, principios ejecutables de información y vigilancia ambiental, aplicando mecanismos de participación social para lograr un adecuado control de la contaminación ambiental y protección del medio ambiente.

Este Plan deberá contener la zonificación económica, social y ecológica del país, sobre la base de la capacidad del uso de los ecosistemas, las necesidades de protección del ambiente, el respeto a la propiedad ancestral de las tierras comunitarias, la conservación de los recursos naturales y del patrimonio natural.

Debe coincidir con el desarrollo equilibrado de las regiones y la organización física del espacio.

Libro VI, "DE LA CALIDAD AMBIENTAL", Título IV, Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la prevención y control de la contaminación ambiental.

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Sección I

Art. 41.- AMBITO.- El presente Título, establece los siguientes aspectos:

a) Las normas generales nacionales aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental y de los impactos ambientales negativos de las actividades definidas por la Clasificación Ampliada de las Actividades, Económicas de la versión vigente de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU, adoptada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;

b) Las normas técnicas nacionales que fijan los límites permisibles de emisión, descargas y vertidos al ambiente; y,

c) Los criterios de calidad de los recursos agua, aire y suelo, a nivel nacional.

Art. 42.- Objetivos Específicos

a) Determinar, a nivel nacional, los límites permisibles para las descargas en cuerpos de aguas o sistemas de alcantarillado; emisiones al aire incluyendo ruido, vibraciones y otras formas de energía; vertidos, aplicación o disposición de líquidos, sólidos o combinación, en el suelo.

Art. 43.- REGULADOS AMBIENTALES.- Son personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras u organizaciones que a cuenta propia o a través, de terceros realizan en el territorio nacional y de forma regular o accidental, cualquier actividad que

tenga el potencial de afectar la calidad de los recursos agua, aire o suelo como resultado de sus acciones u omisiones.

Art. 44.- Normas Técnicas.- Al amparo de la Ley de Gestión Ambiental y el presente Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con los organismos competentes, deberá dictar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Ambientales Nacionales, las mismas que constan como Anexos al Libro VI De la Calidad Ambiental.

Cualquier norma técnica para la prevención y control de la contaminación ambiental que se dictare, a partir de la expedición del presente Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental, en el país a nivel sectorial, regional, provincial o local, deberá guardar concordancia con la Norma Técnica Ambiental Nacional vigente y, en consecuencia, no deberá disminuir el nivel de protección ambiental que ésta proporciona.

Sección II

Art. 45.- Principios Generales.- Toda acción relacionada a la gestión ambiental deberá planificarse y ejecutarse sobre la base de los principios de sustentabilidad, equidad, consentimiento informado previo, representatividad validada, coordinación, precaución, prevención, mitigación y remediación de impactos negativos, solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, reciclaje y reutilización de desechos, conservación de recursos en general, minimización de desechos, uso de tecnologías más limpias, tecnologías alternativas ambientalmente responsables y respeto a las culturas y prácticas tradicionales y posesiones ancestrales.

Igualmente deberán considerarse los impactos ambientales de cualquier producto, industrializados o no, durante su ciclo de vida.

Art. 46.- Principio Precautorio.- En caso de existir peligro de un daño grave o irreversible al ambiente, la ausencia de certidumbre científica, no será usada por ninguna entidad reguladora nacional, regional, provincial o local, como una razón para posponer las medidas costo - efectivas que sean del caso para prevenir la degradación del ambiente.

ANALISIS

Esta Ley establece los siguientes aspectos, como el control de la contaminación ambiental y su impacto negativo en el medio ambiente y también buscan analizar la calidad de los recursos agua, aire y suelo a nivel nacional.

Libro VI, "DE LA CALIDAD AMBIENTAL", Título IV, Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, Capítulo IV, "Del control ambiental", Sección I, Estudios Ambientales.

Art.58.- Estudio de Impacto Ambiental. Toda obra, actividad o proyecto nuevo o ampliaciones o modificaciones de los existentes, emprendidos por cualquier persona natural o jurídica, públicas o privadas, y que pueden potencialmente causar contaminación, deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental, que incluirá un plan de manejo ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA). El EIA deberá demostrar que la actividad estará en cumplimiento con el presente Libro VI De la Calidad Ambiental y sus normas técnicas,

previa a la construcción y a la puesta en funcionamiento del proyecto o inicio de la actividad.

Art. 59.- Plan de Manejo Ambiental. El plan de manejo ambiental incluirá entre otros un programa de monitoreo y seguimiento que ejecutará el regulado, el programa establecerá los aspectos ambientales, impactos y parámetros de la organización, a ser monitoreados, la periodicidad de estos monitoreos, la frecuencia con que debe reportarse los resultados a la entidad ambiental de control. El plan de manejo ambiental y sus actualizaciones aprobadas tendrán el mismo efecto legal para la actividad que las normas técnicas dictadas bajo el amparo del presente Libro VI De la Calidad Ambiental.

ANALISIS

La Ley contiene prohibiciones expresas para descargas directas al aire, agua y suelo de contaminantes a ser generados por una actividad, estando obligados los responsables de estas acciones a implementar tratamientos previos a las descargas.

Libro VI, “DE LA CALIDAD AMBIENTAL”, Título V, Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Desechos Peligrosos”, del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria.

Art. 152.- El presente reglamento regula las fases de gestión y los mecanismos de prevención y control de los residuos peligrosos, al tenor de los lineamientos y normas técnicas previstos en las leyes de Gestión Ambiental, de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, en sus respectivos reglamentos, y en el Convenio de Basilea.

Art. 153.- Los residuos peligrosos comprenden aquellos que se encuentran determinados y caracterizados en los Listados de Residuos Peligrosos y Normas Técnicas aprobados por la autoridad ambiental competente para la cabal aplicación de este reglamento.

ANALISIS

Este reglamento regula los mecanismos de prevención de control de riesgos y normas técnicas previstas en las leyes de gestión ambiental, para así controlar la contaminación ambiental para evitar que se dañe el medio ambiente.

Código de Salud. Registro Oficial 158 del 8 de febrero de 1971.

Art. 6.- Saneamiento Ambiental es el conjunto de actividades dedicadas a acondicionar y controlar el ambiente en que vive el hombre, a fin de proteger su salud.

Art. 7.- El saneamiento ambiental está sujeto a la política general de salud, a las normas y a los reglamentos que proponga la Dirección Nacional de Salud, estableciendo las atribuciones propias de las municipalidades y de otras instituciones de orden público o privado.

Art. 17.- Nadie podrá descargar, directa o indirectamente, sustancias nocivas o indeseables en forma tal que puedan contaminar o afectar la calidad sanitaria del agua y obstruir, total o parcialmente, las vías de suministros.

Art. 25.- Las excretas, aguas servidas, residuos industriales no podrán descargarse, directa o indirectamente, en quebradas, ríos, lagos, acequias, o en cualquier curso de agua para uso doméstico, agrícola, industrial o de recreación, a menos que previamente sean tratados por métodos que los hagan inofensivos para la salud.

Art. 28.- Los residuos industriales no podrán eliminarse en un alcantarillado público, sin el permiso previo de la autoridad que administre el sistema, la cual aprobará la solución más conveniente en cada caso, de conformidad con la técnica recomendada por la autoridad de salud.

ANALISIS

En este código se "prohíbe la descarga de residuos sólidos, líquidos o gaseosos sin tratamiento; sustancias nocivas e indeseables que contaminen o afecten la calidad del agua; excretas, aguas servidas, residuos industriales en cualquier curso de agua para uso doméstico, agrícola, descargas industriales en alcantarillado público sin el correspondiente permiso.

Código de Policía Marítima.

Codificación de la Comisión Legislativa No. 000 Registro Oficial
Suplemento No. 1202 de 20 de Agosto de 1960.

Código de Policía Marítima

TITULO I

DE LAS CAPITANIAS DE PUERTO

Sección I

De su organización y de su funcionamiento

Art. 57.- Los capitanes de puerto cumplirán y harán cumplir, en lo que dependa de su autoridad, las leyes y los reglamentos sanitarios, las disposiciones de la Junta de Sanidad y en general todas las normas relativas a la higiene de los puertos y de las naves, visitas sanitarias, desinfecciones, cuarentenas y clausuras de los puertos.

ANALISIS

Este artículo del código de política marítima habla sobre los capitanes de puerto tiene que ser cumplir las leyes y reglamentos sanitarios y en

general todas las normas relativas a la higiene tiene que cumplirlas si se puede clausurar el puerto.

Normativa Técnica

Además de las leyes y reglamentos descritos se aplicara la siguiente normativa técnica:

Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2-266:2000, “Transporte, almacenamiento, manejo de productos químicos peligrosos”

Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2-288:2000, “Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de precaución”

Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, Resolución N° 172 del Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Establece disposiciones específicas para minimizar el riesgo laboral y fomenta el uso de equipos de seguridad y protección a trabajadores además de establecer especificaciones de ambientes laborales adecuados.

Reglamento General del Seguro de Riesgos de Trabajo, Resolución N° 741 del Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de mayo 30 de 1990.

Aplicable para las personas que trabajen en el proceso de ejecución de la obra.

Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

Establece disposiciones sobre el medio ambiente laboral y la seguridad se los trabajadores.

Guía de Respuestas a Emergencias con Materiales Peligrosos. Ministerio del Ambiente. Secretaría Técnica de Gestión de Productos Peligrosos.

Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador.

ART. 1. – **Ámbito.** – El presente Reglamento Ambiental y sus Normas Técnicas Ambientales incorporadas se aplicará a todas las operaciones hidrocarburíferas y afines que se llevan a efecto en el país.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades hidrocarburíferas de exploración, desarrollo y producción, almacenamiento, transporte, industrialización y comercialización de petróleo crudo, derivados del petróleo, gas natural y afines, susceptibles de producir impactos ambientales en el área de influencia directa, definida en cada caso por el Estudio Ambiental respectivo.

ART. 2. – **Parámetros y definiciones.**– Para los fines del presente Reglamento, se incorporan y forman parte del mismo, los parámetros, límites permisibles, formatos y métodos así como las definiciones de los términos generalmente utilizados en la industria hidrocarburífera y en la temática ambiental que constan en los Anexos Nos. 1, 2.

ANALISIS

Este reglamento dice que se aplicara a todas las operaciones con hidrocarburíferas que se llevan en efecto en el país, este reglamento tiene por objeto regular las actividades hidrocarburíferas de exploración y comercialización de petróleo crudo y de sus derivados y estos son susceptibles de impactos ambientales, forma parámetros para la

industrias hidrocarburíferas y así emanen gases tóxicos que puedan contaminar el medio ambiente.

Acuerdo Ministerial No. 026. Procedimientos para el Registro de generadores de desechos peligrosos, gestión de desechos peligrosos previo al licenciamiento ambiental y para el transporte de materiales peligrosos. Registro Oficial 2 Suplemento No. 334 del 12 de mayo de mayo del 2008.

Toda persona natural o jurídica que maneje desechos peligrosos deberá registrarse en el Ministerio del Ambiente.

Este reglamento determina el procedimiento, los códigos y matrices para el registro y Seguimiento.

CAPÍTULO II

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación está fundamentada en el trabajo de campo, la observación, encuestas las mismas que serán la base para evidenciar la importancia del tema a investigar.

EL MÉTODO UTILIZADO

En el presente estudio apliqué el método deductivo que me permitió hacer referencias a diferentes conceptos, principios, definiciones, leyes o normas generales para llegar a conclusiones interesantes y analizar consecuencias en las cuales se aplican, veracidades preliminarmente establecidas como principios generales y su posterior empleo en casos particulares evidenciando su validez conceptual.

Así también se aplicó el método inductivo que va de lo particular a lo general, en donde se tuvo la oportunidad de valerme de pasos fundamentales como la observación, la experimentación, comparación, abstracción y generalización, tomando en cuenta lo que estipula su fundamentación como la ley de la causalidad cuyo pensamiento se desprende cimentándose en la regularidad del proceso del entorno natural.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por el Propósito

Es aplicada debido a que sirve para resolver problemas prácticos, concretos

Por el Nivel de Estudio

El nivel de este estudio es descriptivo, Científicamente describir es medir.

En un estudio descriptivo se relaciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente para así describir lo que se investiga. Este tipo de investigación consiste en reflejar lo que aparece, tanto en el ambiente natural, como social, la descripción puede ser con información primaria o secundaria, está encaminado al descubrimiento de relaciones entre las variables (grado de correlación). Trata de obtener información acerca de un fenómeno o proceso, para describir sus implicaciones, sin interesarse mucho (o muy poco) en conocer el origen o causa de la situación. Fundamentalmente está dirigida a dar una visión de cómo opera y cuáles son sus características.

Por el Lugar

- Documental
- Bibliográfica
- De campo

Investigación Documental Bibliográfica

En la presente investigación se empleó en base a los lineamientos de la aplicación de las estrategias metodológicas clasificadas en el estudio por el origen que es de carácter documental y bibliográfica, porque cuanto el propósito fue conocer, comparar, ampliar, profundizar y deducir diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre un manual que sirva como documento normativo, basándose en libros, publicaciones, folletos, artículos y revistas.

Investigación de campo

La investigación se realizó en los tres cantones de la Provincia de Santa Elena sectores donde se encontraba el público objetivo de esta investigación por lo que se consideró el estudio por el lugar estableciéndose como una investigación de campo, porque permitió un estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen los acontecimientos y porque permitió tener contacto directo con el objeto de estudio y su estrategia de cambio planteada para conseguir los objetivos planteados.

UNIVERSO Y MUESTRA

UNIVERSO

En la definición de la totalidad del fenómeno a estudiar se identificó las características comunes de los componentes del universo, en este caso el tema central es el medio ambiente, que lo conforman peninsulares de la Provincia de Santa Elena que en definitiva se convirtieron en el universo estadístico investigado.

La determinación de este universo estadístico fue de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE POBLACIÓN

Población	
Usuarios	71,898
Distribución por Cantón	
SALINAS	26.074
LA LIBERTAD	22.449
SANTA ELENA	23.375

FUENTE: Departamento de catastro de AGUAPEN S.A.

MUESTRA

En el desarrollo de la investigación se utilizó la muestra de probabilística simple, cuyos instrumentos de recopilación de datos se aplicaron a la mayor parte del universo estadístico por lo que se considere acudir hasta las inmediaciones de la empresa Aguapen S.A. y solicitar datos catastrales de la población de la Provincia de Santa Elena debidamente distribuida por cantones para equitativamente encuestar a los usuarios que conforman la provincia con la finalidad de determinar el tamaño de la muestra.

Para calcular el tamaño de la muestra fue necesario aplicar fórmula, por lo que fue preciso trabajar con la población escogida.

Formula Estadística.- Nos permite calcular el tamaño de la muestra

Simbología

n = Tamaño de la muestra

e = error de la muestra

N= Tamaño de la población

Ejercicio para sacar la muestra

Para llevar a efecto la muestra interna realice el siguiente ejercicio estadístico

(Se corrió Tres cero)

La muestra = 399,8 encuesta

TÉCNICA E INSTRUMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS

La investigación efectuada se basó en fuentes primarias y secundarias.

TÉCNICAS

Tomando en cuenta los objetivos planteados en el presente trabajo investigativo se han utilizado técnicas de tipo documental y de campo.

LECTURA CIENTÍFICA

Con la lectura de varios artículos científicos nos permitió acceder a la información que consta en los diferentes textos, libros, folletos y otros para extender y actualizar conocimientos del problema en estudio para de esta manera llegar a las conclusiones y por supuesto emitir recomendaciones.

OBSERVACIÓN

En este aspecto tendré la oportunidad de aplicar la observación para obtener información y constatar cómo las lagunas de oxidación están contaminando el medio ambiente.

ENCUESTA

Con este instrumento me permitirá recibir información de los grupos objetivos lo establecerá el diagnóstico, la factibilidad y el diseño de la propuesta de investigación.

INSTRUMENTOS

Los instrumentos de recolección de datos fueron las encuestas cuyos cuestionarios o formularios, se organizaron con preguntas cerradas, es decir se trabajo en base al requerimientos de la información y en base a los objetivos propuestos a fin de garantizar que la información sea oportuna y leal. El instrumento que se utilizaran para la investigación estará dirigido al publico meta el mismo que mediante los método y las formulas de depuración pueda establecer las encuestas.

Las preguntas fueron estructuradas para conocer el criterio de las personas si conocen sobre el tema Contaminación Ambiental que se genera en la provincia de Santa Elena y el juicio que enfrenta Aguapen S.A. Por las lagunas de oxidación y si tienen conocimiento que estás están contaminando al medio ambiente.

Para realizar la presente investigación se llevara a cabo varios pasos secuenciales detallados a continuación:

- Elaboración de la encuesta de 10 preguntas con una escala alternativa de respuesta afirmativa o negativa.
- Aplicación de la encuesta.

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN POR EL M.A.E

Solicite los resultados del Levamiento de la información que realizo una comisión interinstitucional para determinar si las empresas en la provincia de Santa Elena están cumpliendo el tratamiento de las aguas residuales

Industriales que se envían al sistema de alcantarillado. Durante la reunión realizada el 30 de Marzo del 2011, sostenida con representantes del MIDUVI en las oficinas del MAE, donde planificaron una reunión Interinstitucional con la finalidad de proponer alternativas en pro de solucionar los problemas de contaminación que está generando las lagunas de oxidación administradas por AGUAPEN S.A.

En el informe consta que para el levantamiento de información elaboraron un formulario de encuesta que lo encontraran como anexo del documento teniendo como referencia un diagnostico de la situación. La encuesta fue realizada por personal técnico de la empresa que fueron coordinadamente distribuidos por los tres cantones. Las áreas seleccionadas para realizar las encuestas fueron:

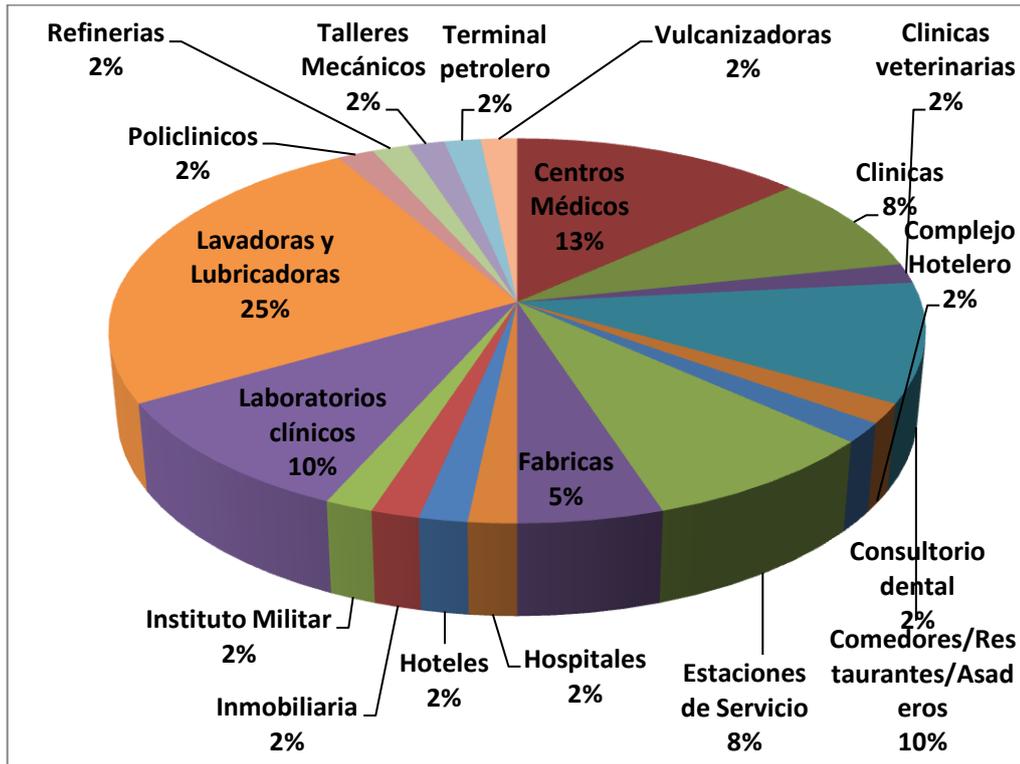
- Empresas que se encuentran conectados a la red de alcantarillado
- Empresas que generan efluentes con un alto grado de contaminación.

El Objetivo que se plantearon fue levantar la información de las empresas que están conectadas al sistema de alcantarillado y revisar e identificar los sistemas de tratamientos de las aguas residuales.

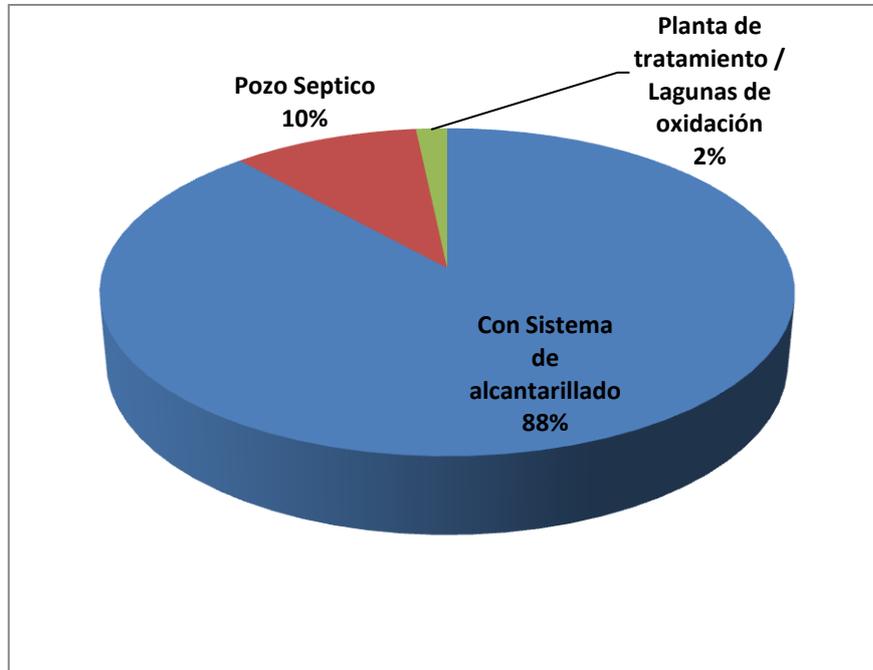
RESULTADO DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS

Fuente: Ministerio del Ambiente Dirección Provincia de Santa Elena

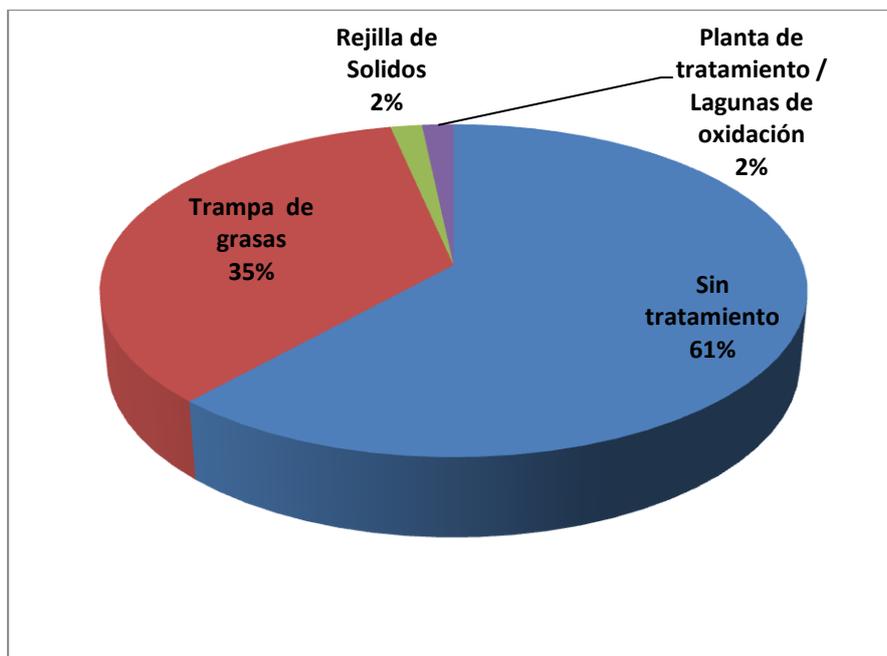
CANTÓN LA LIBERTAD



Porcentaje de empresas que descargan sus afluentes al alcantarillado del cantón La Libertad.



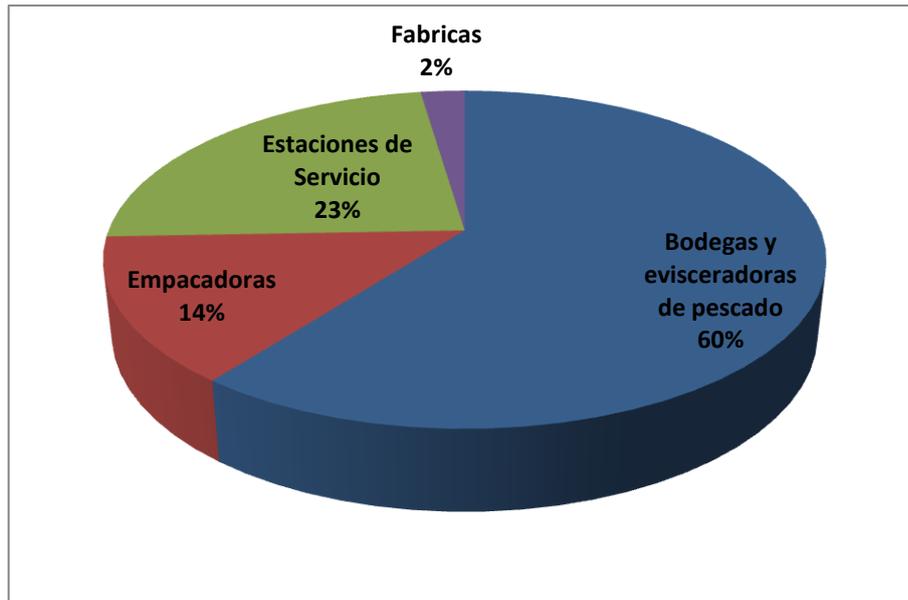
Porcentaje de empresas que no realizan tratamientos al Afluentes previo a la descarga al alcantarillado del cantón La Libertad.



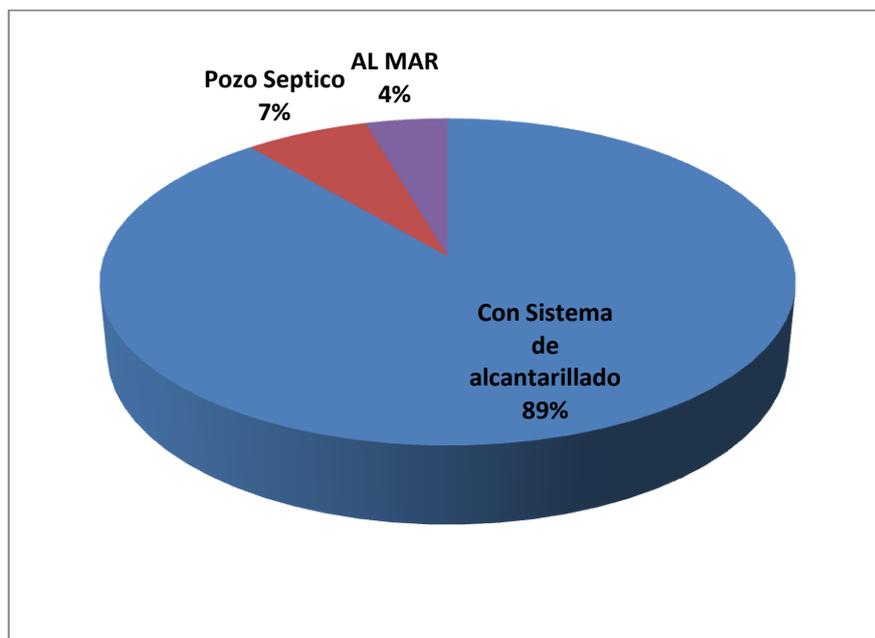
Fuente: Ministerio del Ambiente Dirección Provincia de Santa Elena

CANTÓN SALINAS

Fuente: Ministerio del Ambiente Dirección Provincia de Santa Elena
Empresas encuestadas en el Cantón Salinas.

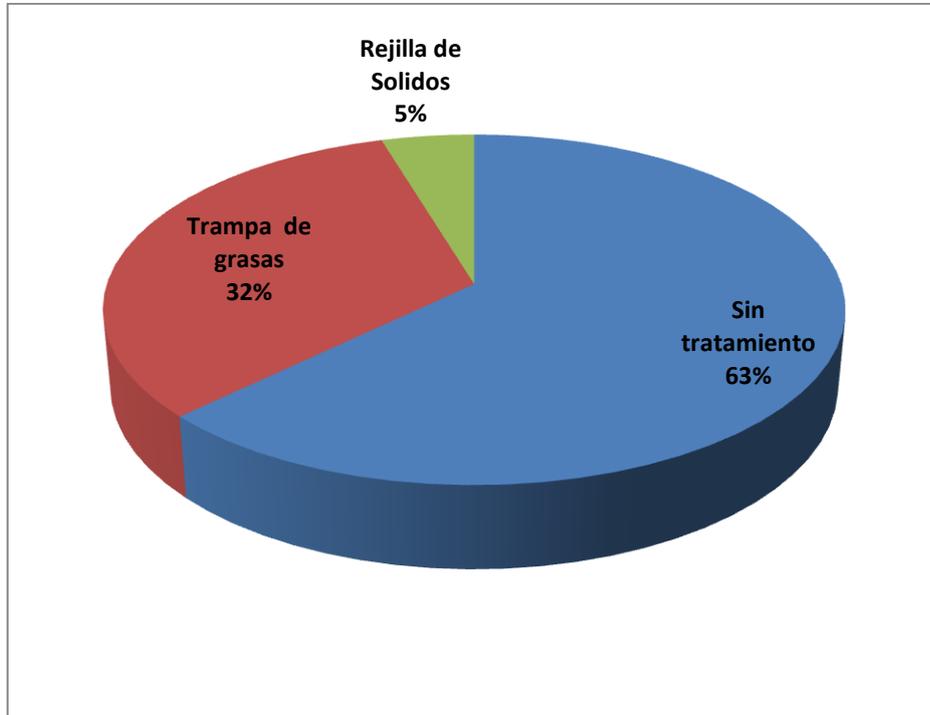


Porcentaje de empresas que descargan sus afluentes al alcantarillado del cantón Salinas.



Fuente: Ministerio del Ambiente Dirección Provincia de Santa Elena

Porcentaje de empresas que no realizan tratamientos a los Afluentes previo a la descarga al alcantarillado del cantón Salinas.



Fuente: Ministerio del Ambiente Dirección Provincia de Santa Elena

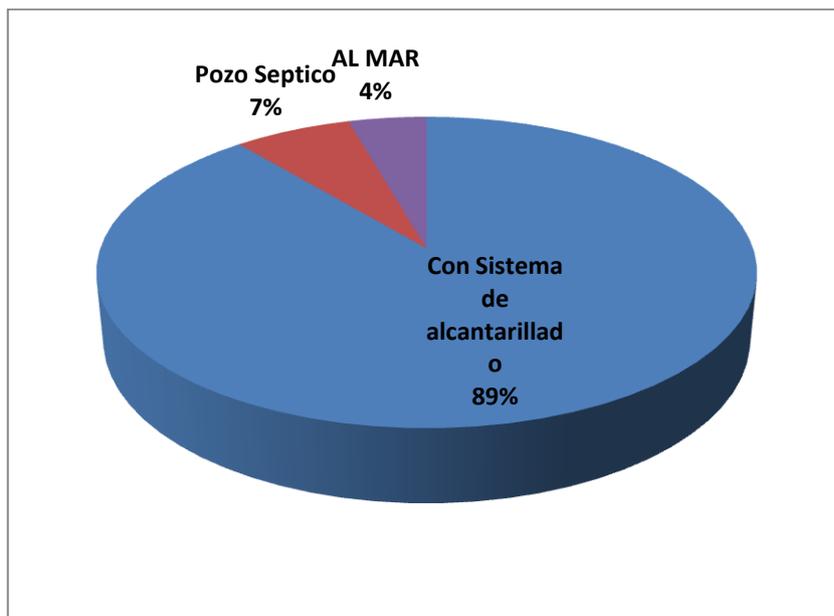
CANTÓN SANTA ELENA

Empresas encuestadas en el Cantón Santa Elena



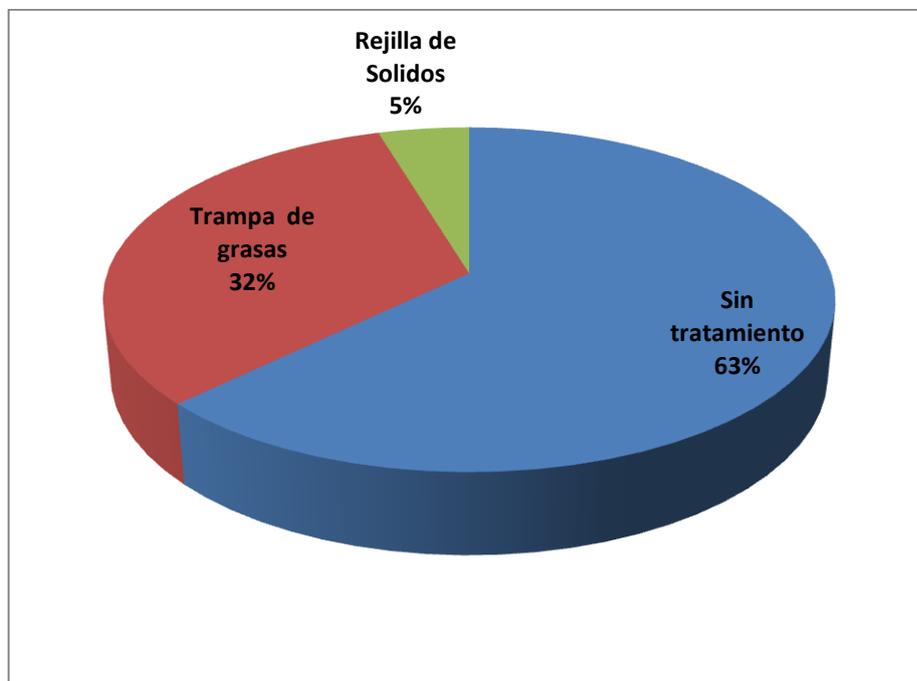
Fuente: Ministerio del Ambiente Dirección Provincia de Santa Elena

Porcentaje de empresas que descargan sus afluentes al alcantarillado del cantón Santa Elena.



Fuente: Ministerio del Ambiente Dirección Provincia de Santa Elena

Porcentaje de empresas que no realizan tratamientos a los Afluentes previo a la descarga al alcantarillado del cantón Santa Elena



Fuente: Ministerio del Ambiente Dirección Provincia de Santa Elena

CONCLUSIONES A LAS QUE LLEGARON LOS TÉCNICOS

El catastro de descargas de aguas residuales (144 empresas) da como resultado que del 80 % (116 empresas) de las empresa que están conectadas al sistema de alcantarillado el 59 % (85 empresas) no realiza ningún tipo de tratamiento al efluente.

El 35 % de las empresas encuestadas cuentan con sistema de trampas de grasa y un 6% realiza algún tipo de tratamiento (rejilla retenedora de sólidos entre otros) a las aguas residuales previo a ser descargada al sistema de alcantarillado.

CAPITULO III

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Para la realización de este estudio se realizó encuestas a la siguiente población:

1. Cantón Salinas.
2. Cantón La Libertad
3. Cantón Santa Elena

En este capítulo se mostraran los resultados obtenidos para conocer el criterio que tienen sobre la leyes del medio ambiente y cómo incide en las industrias y personas que contaminan la naturaleza.

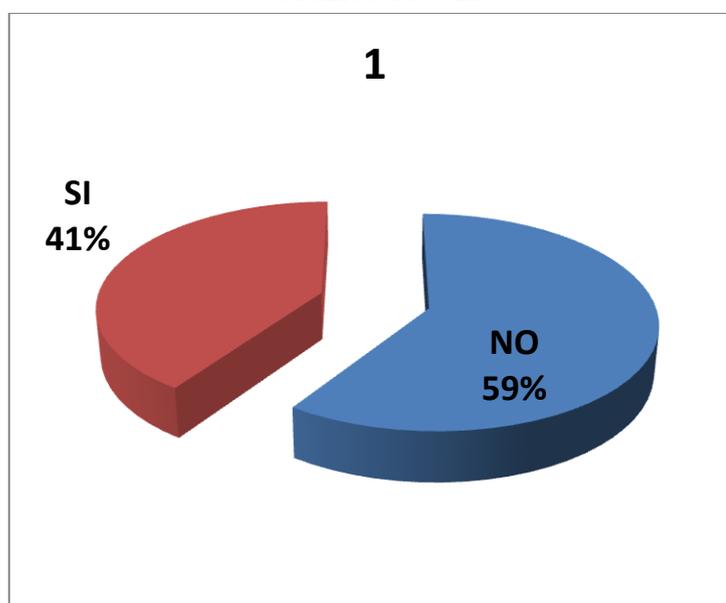
PREGUNTA 1

¿Conoce usted de alguna ley, ordenanza municipal o norma que hable sobre las sanciones en caso de contaminación o daños ambientales?

Tabla No. 1.

ALTERNATIVA	
NO	SI
238	162

Gráfico No. 1.



Fuente: Provincia de Santa Elena
Elaborado por: Sergio de la Pared
Fecha: Junio 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Del total de encuestados 59% la opción NO y el 41% escogió la alternativa SI lo que nos da entender que más de la mitad desconoce de alguna ley, ordenanza municipal o norma que hable sobre las sanciones en caso de contaminación o daños ambientales.

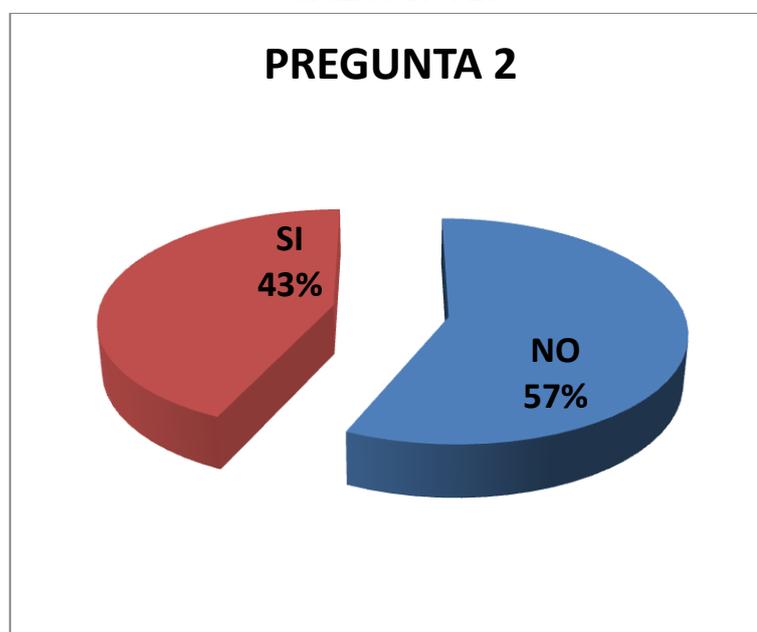
PREGUNTA 2

¿Sabe usted dónde acudir en caso de sentirse afectado por algún tipo de contaminación ambiental generada en su sector?

Tabla No. 2.

ALTERNATIVA	
NO	SI
227	173

Gráfico No. 2.



Fuente: Provincia de Santa Elena
Elaborado por: Sergio de la Pared
Fecha: Junio 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 57% del total de encuestados escogió la opción NO y el 43% señaló la alternativa SI, lo que nos permite conocer que no saben dónde acudir en caso de sentirse afectado por algún tipo de contaminación ambiental generada en su sector.

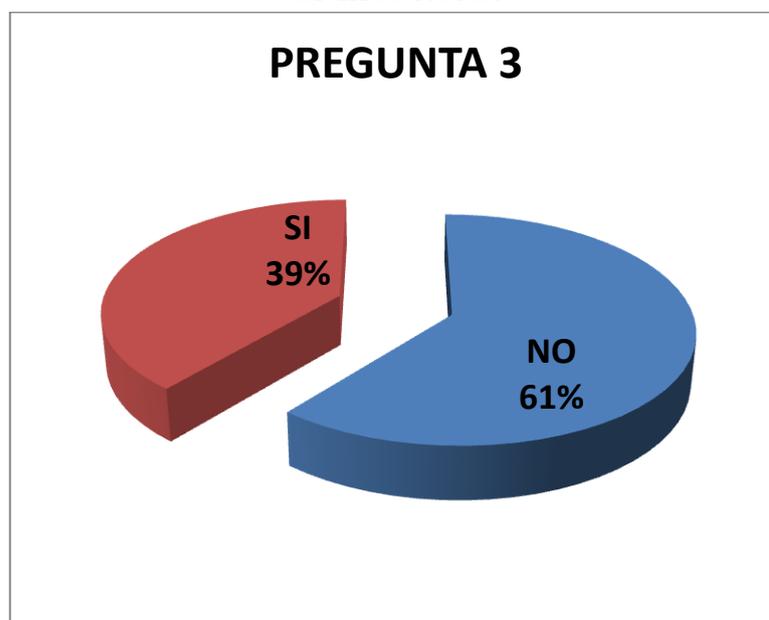
PREGUNTA 3

¿Considera usted que el desconocimiento de las leyes ambientales permite que los ciudadanos contaminen el medio ambiente sin ningún control?

Tabla No. 3.

ALTERNATIVA	
NO	SI
244	156

Gráfico No. 3.



Fuente: Provincia de Santa Elena
Elaborado por: Sergio de la Pared
Fecha: Junio 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 61% del total de encuestados escogió la opción NO mientras que el 39% se decidió por la opción SI esto me aclara el concepto que tienen los ciudadanos sobre el desconocimiento de las leyes pero están de acuerdo que no los eximen de responsabilidades.

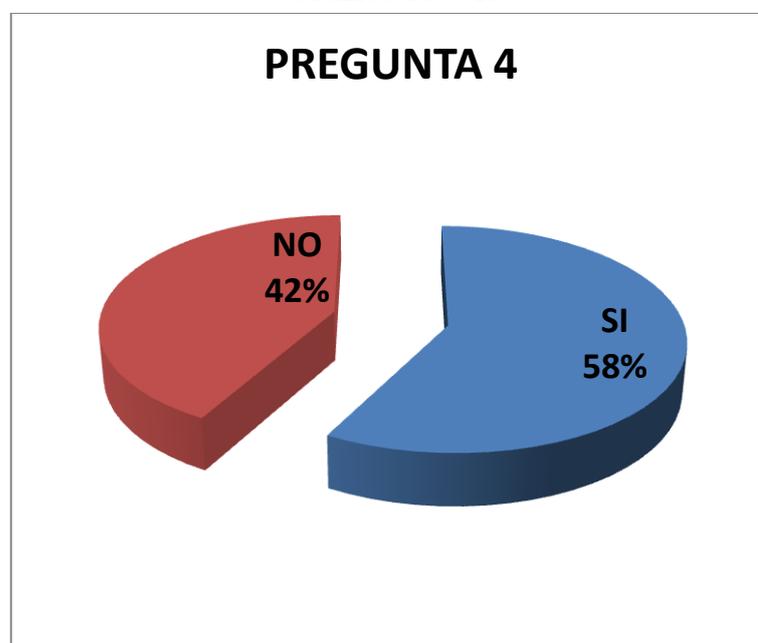
PREGUNTA 4

¿Denunciaría usted a empresas, instituciones, negocios o personas que contamine el ambiente?

Tabla No. 4.

ALTERNATIVA	
SI	NO
232	168

Gráfico No. 4.



Fuente: Provincia de Santa Elena
Elaborado por: Sergio de la Pared
Fecha: Junio 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 58% escogió la opción SI lo que me permite entender que si denunciarían a la empresas que contaminen el medio ambiente, pero seguidamente un 42% según la encuesta NO denunciarían estos actos.

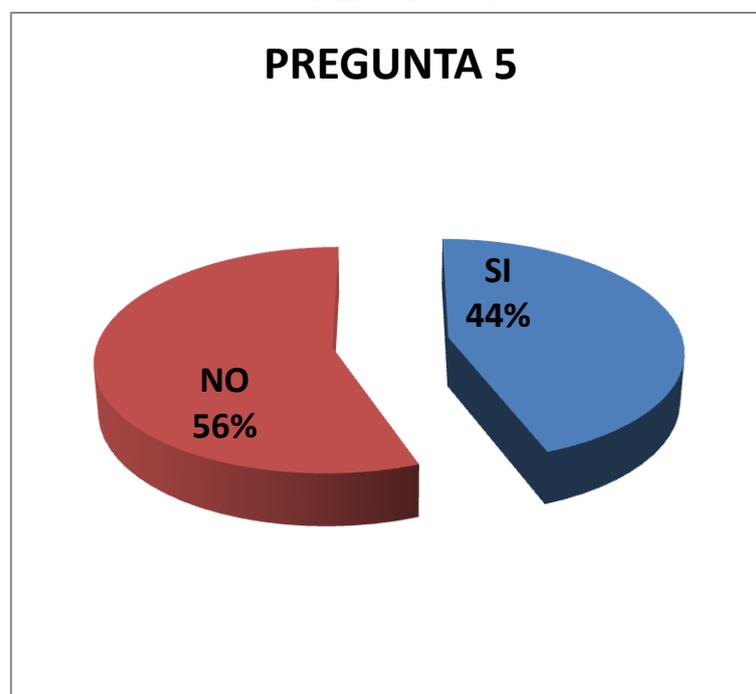
PREGUNTA 5

¿Sabe usted ante qué autoridad denunciar algún caso de contaminación ambiental indiscriminada?

Tabla No. 5.

ALTERNATIVA	
SI	NO
177	223

Gráfico No. 5.



Fuente: Provincia de Santa Elena
Elaborado por: Sergio de la Pared
Fecha: Junio 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 56% de los encuestados no saben ante qué autoridad denunciar los casos de contaminación mientras que el 44% si sabe dónde acudir, pero la tendencia es mayoritaria por lo que entiendo que falta mucha información.

PREGUNTA 6

¿Ha recibido alguna información sobre el uso del alcantarillado sanitario y operación de la planta de tratamiento de aguas residuales?

Tabla No. 6.

ALTERNATIVA	
SI	NO
198	202

Gráfico No. 6.



Fuente: Provincia de Santa Elena
Elaborado por: Sergio de la Pared
Fecha: Junio 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 51% del total de encuestados escogió la opción NO lo que da entender que desconocen sobre el uso del alcantarillado sanitario y operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, mientras que el 49% asegura haber recibido información.

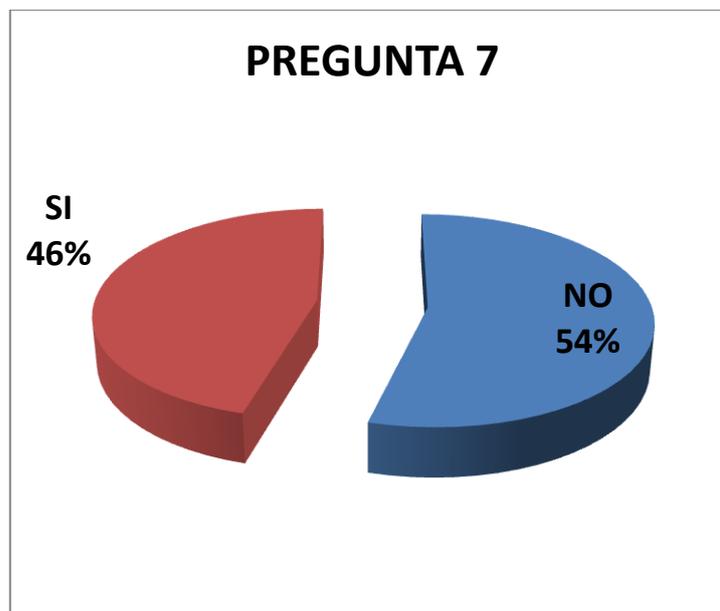
PREGUNTA 7

¿Conoce usted donde están ubicadas las lagunas de oxidación en la provincia de Santa Elena?

Tabla No. 7.

ALTERNATIVA	
NO	SI
218	182

Gráfico No. 7.



Fuente: Provincia de Santa Elena
Elaborado por: Sergio de la Pared
Fecha: Junio 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 54% asegura no conocer donde están ubicadas las lagunas de oxidación en la provincia de Santa Elena mientras que un 46% escogió la opción SI lo que nos da entender que si saben donde están ubicadas

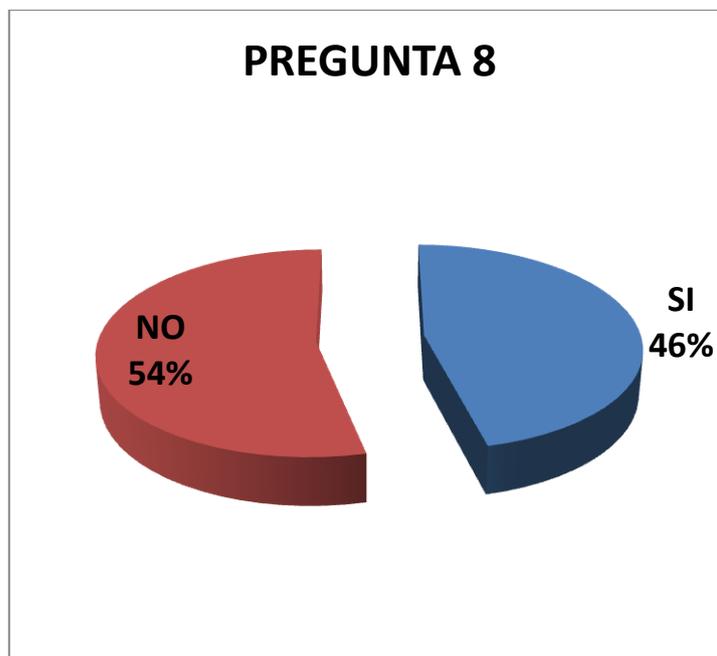
PREGUNTA 8

¿Considera usted que la población en general cumplen con la separación de los desechos?

Tabla No. 8.

ALTERNATIVA	
SI	NO
185	215

Gráfico No. 8.



Fuente: Provincia de Santa Elena
Elaborado por: Sergio de la Pared
Fecha: Junio 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 54% de la población está consciente que no cumplen con la separación de los desechos, mientras que el 46% de la población puso como manifiesto escogiendo la opción si que si cumplen.

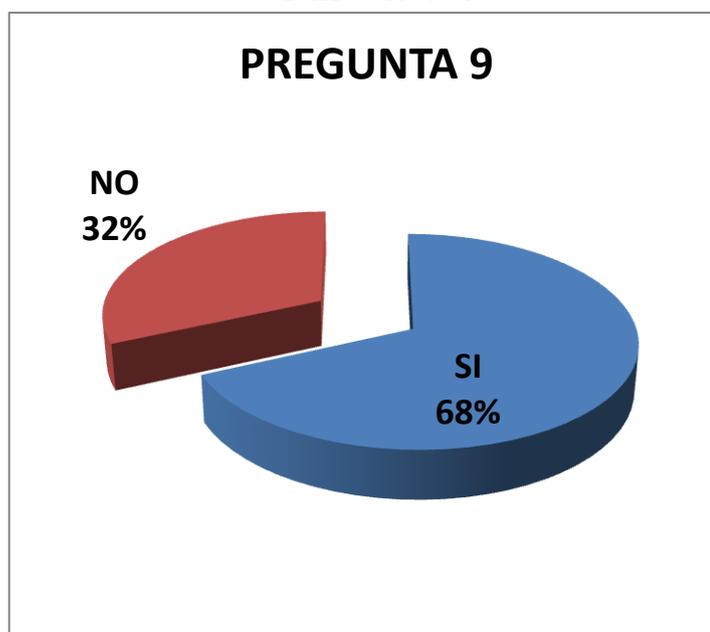
PREGUNTA 9

¿Está usted de acuerdo con el juicio que enfrenta Aguapen S.A. debido a la demanda planteada por el M.A.E. por el tema de la contaminación ambiental generada por las lagunas de oxidación?

Tabla No. 9.

ALTERNATIVA	
SI	NO
273	127

Gráfico No. 9.



Fuente: Provincia de Santa Elena
Elaborado por: Sergio de la Pared
Fecha: Junio 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 68% de la población dejó bien enmarcado que están de acuerdo con la demanda mientras que un 32% escogieron la opción NO que puso en manifiesto no estar de acuerdo con esta acción.

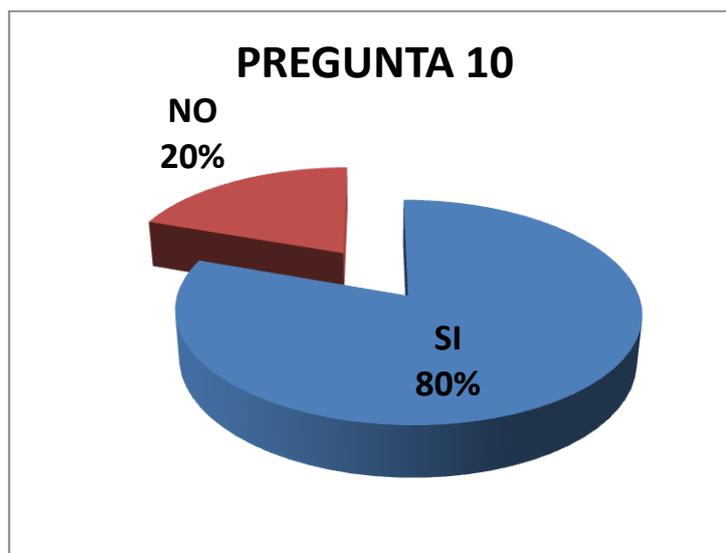
PREGUNTA 10

¿Cómo parte fundamental de precautelar los derechos establecidos en la constitución de la república del Ecuador, considera usted necesario que exista un manual ambiental que sirva como documento normativo en la Provincia de Santa Elena?

Tabla No. 10.

ALTERNATIVA	
SI	NO
322	78

Gráfico No. 10.



Fuente: Provincia de Santa Elena
Elaborado por: Sergio de la Pared
Fecha: Junio 2011

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El 80% de la población está de acuerdo que es necesario que exista un manual ambiental que sirva como documento normativo en la Provincia de Santa Elena mientras que un 20 % escogió la opción NO.

RECOMENDACIONES

Se debe de comenzar con un plan regularización a las empresas para que implementen los sistemas de tratamiento de aguas residuales previo a la descarga al sistema de alcantarillado.

AGUAPEN S.A. en conjunto con Los Municipios de los 3 cantones (La Libertad, Salinas y Santa Elena) deberían actualizar el catastro de las empresas que están conectados al sistema de alcantarillado.

Los Municipios deben de continuar los controles regulares para la emisión de los permisos de descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado.

CONCLUSIONES

1. Caracterizar las descargas de los afluentes de las lagunas de estabilización.
2. Proceder con la evaluación de las lagunas de estabilización.
3. Implementar el monitoreo y control de descargas al alcantarillado y efluentes de las lagunas.
4. Se debe de proceder con la implementación del monitoreo y control de descargas al alcantarillado y efluentes de las lagunas.
5. Poner en práctica política normas que permita regular y erradicar la contaminación indiscriminada del medio ambiente

CAPITULO IV

LA PROPUESTA

Proponer un Manual Ambiental que sirva como documento normativo para velar por el cumplimiento del derecho precautelado en la constitución.

JUSTIFICACIÓN

El proponer un manual ambiental que sirva como documento normativo para velar por el cumplimiento del derecho precautelado en la constitución, es importante porque permitirá que empresas, instituciones, industrias y comunidad en general tenga acceso a conocer cuáles son sus derechos pero también que conozcan sus deberes como ciudadano comprometido al cuidado y conservación del ambiente.

La necesidad de contar con un documento normativo que pueda regular en la Provincia de Santa Elena las malas prácticas de eliminación de los desechos sólidos, orgánicos e inorgánicos controlará la contaminación que en muchos casos es generada inconscientemente por falta de una cultura educativa al cuidado del entorno donde habitamos.

Todas las actividades que realizamos generan impactos en mayor o menor grado en el medio ambiente que nos rodea. Debemos comprender que solo aprovechando sustentablemente nuestro medio ambiente, podremos construir un futuro con igualdad de condiciones para las generaciones venideras.

Este manual normativo ambiental tiene como finalidad hacer partícipe a todas las personas naturales y jurídicas, así como concienciar a las mismas. Para esto es necesario contar con la información adecuada,

oportuna y actualizada, que nos permita conocer el estado real de la Provincia y de la política para el manejo de desechos.

“Las personas así como la naturaleza gozarán de los derechos comunes de todo ser vivo en la tierra. El Estado les asegurará y garantizará el derecho del buen vivir, desde: el agua, alimentos y tener un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad.” La Constitución Ecuatoriana y el Código de Gestión Ambiental además reconocen que las autoridades nacionales, provinciales y cantonales deben trabajar a la par porque conocen de primera mano los principales problemas con los cuales están siendo afectados localmente. Todas y todos tenemos la responsabilidad de hacer que se cumplan los derechos ambientales, así como el deber de denunciar un uso de los recursos medioambientales.

Mediante este documento normativo que promueve este proyecto de tesis estoy seguro que se creara un impacto favorable en el medio ambiente, así como un gran apoyo de parte de la población y pueblos aledaños. Ya que uno de los objetivos trazados es dar a conocer a los ciudadanos las leyes del medio ambiente, y de esta manera tengan en que basarse al defender la naturaleza y que se cumplan los derechos de protección ambiental con eficiencia y eficacia, amparados en la máxima ley del Estado que es la Constitución de la Republica del Ecuador.

Este manual será entregado completo y listo para su uso a AGUAPEN S.A. por ser el ente responsable del tratamiento de las aguas servidas; además también a la Gobernación de la Provincia de Santa Elena como representante del ejecutivo, para que mediante sus recursos, ayuden a masificar este contenido de alto interés para toda la población. De igual manera se podría llegar a un acuerdo para la actualización del contenido

y hacerle las modificaciones necesarias propuestas por la Gobernación con la finalidad que este manual sea de propiedad pública.

DIAGNOSTICO

En la provincia de Santa Elena existen varias lagunas de oxidación, pero lamentablemente poco o nada se ha hecho por supervisarlas, ninguna autoridad local o nacional se hace presente para que este tipo de lugares funcione de la manera correcta.

La realidad de nuestra localidad nos permite identificar perfectamente que los ciudadanos no están educados para defender los recursos ambientales de los que disponen en su hábitat, lo cual al no prevenir, provoca que la contaminación se expanda por nuestra localidad sin ningún tipo de control.

Debemos de considerar que nuestra localidad está en pleno apogeo de crecimiento poblacional lo cual provoca que las masas se desplacen hacia nuevos lugares donde habitar y se producen las famosas invasiones. Al no controlarse este problema social mediante desalojos o reubicación oportuna están permitiendo el asentamiento de familias enteras en zonas de alto riesgos.

Al mencionar estos problemas poblacionales y demográficos, es fácil determinar que la educación de todos los ciudadanos así como el oportuno planeamiento de parte de las autoridades locales sería la respuesta para el problema ambiental que se puede dar en nuestra localidad. Se ha propuesto un manual que esté al alcance del público en general, el cual apela a la educación de los ciudadanos para proteger sus propios recursos, ya que son ellos los que conocen de primera mano los problemas que le pueden afectar, así como también una oportuna intervención de las autoridades cuando se presenten los casos denunciados por la población en general.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Objetivo General.-

Indagar el alcance que va obtener el Manual Normativo Ambiental en la provincia de Santa Elena.

Objetivos Específicos.-

- Determinar la eficiencia y aplicación que va tener este documento normativo en la sociedad.
- Identificar las causas que motivan la publicación de este manual en Santa Elena.
- Elaborar un manual normativo ambiental a través de la gobernación y sus municipalidades de los cantones de la Provincia de Santa Elena.

FACTIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Es posible por los siguientes lineamientos de participación y aceptación:

1. Es obligación del municipio impulsar proyectos de difusión, planes de participación, proyectos que beneficien al medio ambiente y a su población.
2. Mediante el sondeo que hemos realizado falta educar, informar y crear el documento normativo ambiental que cumpla con el objetivo de prevenir y dar a conocer lo que establece las leyes ambientales.
3. La gobernación y sus municipalidades hacen constantes campañas de difusión sobre las obras que hace de regeneración en todos los medios de comunicación de la provincia en general eso tiene costos lo que nos permite entrever que bien podría financiar la propuesta que beneficiaría a la ciudadanía en general.

Financiera

Este proyecto se realizará con ayuda de la Gobernación y la designación presupuestarias de los municipios de la Provincia de Santa Elena para así poder publicar este manual normativo ambiental.

Detalle	Cantidad
Materiales de oficina	500
Equipos tecnológicos	1.500
Recursos humanos	800
Difusión	500
Trabajos de impresión	200
TOTAL	3.500

Esta tabla valorativa está presupuestada para el término del manual.

Política

Las estrategias dependen en gran medida de los acontecimientos en el ámbito político. Este ambiente está integrado por leyes, decretos, resoluciones que responden a determinadas políticas de los entes involucrados. Los grupos de presión, influyen y limitan las actividades de diversas organizaciones e individuos en la sociedad y en el medio ambiente.

El escenario político comprende:

- Partidos, ideologías.
- Gobierno (P. Ejecutivo, Legislativo), oposición.

Reglamentación sobre la competencia.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

En este Manual Normativo está compuesto por un capítulo y seis artículos en cual el primer artículo habla sobre el objetivo que tiene este documento normativo para todas las industrias y personas de la localidad que no conocen las leyes ambientales.

El segundo artículo habla a quien nomas se le puede aplicar estas normas ambientales.

El tercer artículo dice a quien le toca difundir este manual normativo.

El cuarto artículo menciona las leyes y artículos que podemos utilizar cuando hay problemas de contaminación del medio ambiente.

En el artículo cinco hablamos sobre las vías judiciales que podemos utilizar en estos casos de tipo.

El artículo seis dice que la mediación comunitaria servirá para el crecimiento de nuestra sociedad y así poder tomar muestras propias decisiones sobre los conflictos realizados en nuestra sociedad.

MANUAL AMBIENTAL QUE SIRVA COMO DOCUMENTO NORMATIVO PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO PRECAUTELADO EN LA CONSTITUCIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

OBJETIVO. El objeto del presente manual ambiental es que sirva como documento normativo para velar por el cumplimiento de los derechos precautelados en la constitución, establecer que se cumpla todas las normas ambientales para que así todas las personas con vida jurídica y natural rijan un tipo de control sobre el medio ambiente que les rodea, de manera que puedan protegerlo.

También es objeto del presente manual normativo dar a conocer las normas leyes que deben conocer las compañías, empresas para que conozcan a que se enfrentan en caso de contaminar el medio ambiente y, que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales promueva la conservación y mejoramiento del recurso hídrico.

Artículo 2. APLICACIÓN. El presente manual normativo ambiental debe aplicarse a:

- a) Los entes generadores de aguas residuales;
- b) Las personas que descarguen sus aguas residuales de tipo especial al alcantarillado público;
- c) Las personas y compañías que no tienen conocimiento de las leyes y normas ambientales;
- d) Entregarlo a las entidades del estado para que este manual se pueda masificar y que sirva como un documento educativo para en conocimiento público.
- e) Ciudadanos en general a los cuales les interese el conocimiento acerca de cómo tomar acciones para proteger el medio ambiente.

Artículo 3. COMPETENCIA. Compete la aplicación del presente documento normativo a la Gobernación de la Provincia de Santa Elena. Las Municipalidades y demás instituciones de gobierno, deberán dar a conocer este manual, para el efecto de la aplicación de esta Ley ambiental de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Artículo 4. BASE LEGAL.

Constitución de la República del Ecuador

Sección Segunda – Ambiente sano

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Capítulo séptimo - derecho a la naturaleza

Art. 71.- La naturaleza o *Pacha mama*, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Capítulo octavo

Derechos de protección

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

6. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.
8. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.
9. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.
10. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
 - h. Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento,
 - i. Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones,
 - j. Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto,
 - k. En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no

podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor,

- I. Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.
- m. Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.
- n. Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Responsabilidades

Capítulo noveno, Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

- 5. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
- 6. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales.
- 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.
- 8. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.

Biodiversidad y recursos naturales

Sección primera

Naturaleza y ambiente

Capítulo segundo, Art. 396.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los Impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e Indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control

ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

6. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
7. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
8. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.
9. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.
10. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.

ANALISIS

Es muy importante el tema de que debemos dejar algo para nuestros futuras generaciones, muchos no concientizan de esto y viven el presente pensando que para cuando realmente estos problemas pesen ya vamos a estar muertos.

En estas leyes tenemos el problema que no está en las normas si no el cumplimiento de estas y el soporte de organismos al momento de riesgo.

La constitución política del Ecuador con el objetivo de que vigile las normas y administre las sanciones correspondientes a las personas o sociedades que incumplan dicha normativa. Es fundamental la existencia de un ente que vele por el cumplimiento de todas las normas y que sea de acción inmediata.

Las instituciones del Estado, sus delegatarios y concesionarios, estarán obligados a indemnizar a los particulares por los perjuicios que les irroguen como consecuencia de la prestación deficiente de los servicios públicos o de los actos de sus funcionarios y empleados, en el desempeño de sus cargos.

Ley De Prevención Y Control De La Contaminación Ambiental.

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS

CAPITULO II, Art. 16.- Queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, a las redes de alcantarillado, o en las quebradas, acequias, ríos, lagos naturales o artificiales, o en las aguas marítimas, así como infiltrar en terrenos, las aguas residuales que contengan contaminantes que sean nocivos a la salud humana, a la fauna, a la flora y a las propiedades.

Art. 17.- El Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos (INERHI) , en coordinación con los Ministerios de Salud y defensa, según el caso, elaborarán los proyectos de normas técnicas y de las regulaciones para autorizar las descargas de líquidos residuales, de acuerdo con la calidad de agua que deba tener el cuerpo receptor.

Art. 19.- Los Ministerios de Salud, también, están facultados para supervisar la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales, así como de su operación y mantenimiento, con el propósito de lograr los objetivos de esta Ley.

ANALISIS

Esta ley establece, que es prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones de contaminación del medio ambiente.

Código Penal, reforma publicada en el registro oficial No. 2 del 25 de enero del 2000

De los delitos contra el medio ambiente

Capítulo X A, Art. 437 A.- Quien, fuera de los casos permitidos por la ley, produzca, introduzca, deposite, comercialice, tenga en posesión, o use desechos tóxicos peligrosos, sustancias radioactivas, u otras similares que por sus características constituyan peligro para la salud humana o degraden y contaminen el medio ambiente, serán sancionados con prisión de dos a cuatro años. Igual pena se aplicará a quien produzca, tenga en posesión, comercialice, introduzca armas químicas o biológicas.

Art. 437 B.- El que infringiere las normas sobre protección del ambiente, vertiendo residuos de cualquier naturaleza, por encima de los límites fijados de conformidad con la ley, si tal acción causare o pudiere causar perjuicio o alteraciones a la flora, la fauna, el potencial genético, los recursos hidrobiológicos o la biodiversidad, será reprimido con prisión de uno a tres años, si el hecho no constituyere un delito más severamente reprimido.

Art. 437 C.- La pena será de tres a cinco años de prisión cuando:

- a) Los actos previstos en el artículo anterior ocasionen daños a la salud de las personas o a sus bienes;
- b) El perjuicio o alteración ocasionados tengan carácter irreversible;
- d) Los actos contaminantes afecten gravemente recursos naturales necesarios para la actividad económica.

Art. 437 K.- El juez penal podrá ordenar, como medida cautelar, la suspensión inmediata de la actividad contaminante, así como la clausura definitiva o temporal del establecimiento de que se trate, sin perjuicio de lo que pueda ordenar la autoridad competente en materia ambiental.

ANALISIS

El Código Penal tipifica los delitos ambientales y determina fuertes sanciones.

Libro VI, “DE LA CALIDAD AMBIENTAL”, Título IV, Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, Capítulo IV, “Del control ambiental”, Sección I, Estudios Ambientales.

Art.58.- Estudio de Impacto Ambiental. Toda obra, actividad o proyecto nuevo o ampliaciones o modificaciones de los existentes, emprendidos por cualquier persona natural o jurídica, públicas o privadas, y que pueden potencialmente causar contaminación, deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental, que incluirá un plan de manejo ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA). El EIA deberá demostrar que la actividad estará en cumplimiento con el presente Libro VI De la Calidad Ambiental y sus normas técnicas, previa a la construcción y a la puesta en funcionamiento del proyecto o inicio de la actividad.

Art. 59.- Plan de Manejo Ambiental. El plan de manejo ambiental incluirá entre otros un programa de monitoreo y seguimiento que ejecutará el regulado, el programa establecerá los aspectos ambientales, impactos y parámetros de la organización, a ser monitoreados, la periodicidad de estos monitoreos, la frecuencia con que debe reportarse los resultados a la entidad ambiental de control. El plan de manejo ambiental y sus actualizaciones aprobadas tendrán el mismo efecto legal para la actividad que las normas técnicas dictadas bajo el amparo del presente Libro VI De la Calidad Ambiental.

ANALISIS

La Ley contiene prohibiciones expresas para descargas directas al aire, agua y suelo de contaminantes a ser generados por una actividad, estando obligados los responsables de estas acciones a implementar tratamientos previos a las descargas.

Libro VI, “DE LA CALIDAD AMBIENTAL”, Título V, Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Desechos Peligrosos”, del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria.

Art. 152.- El presente reglamento regula las fases de gestión y los mecanismos de prevención y control de la los residuos peligrosos, al tenor de los lineamientos y normas técnicas previstos en las leyes de Gestión Ambiental, de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, en sus respectivos reglamentos, y en el Convenio de Basilea.

Art. 153.- Los residuos peligrosos comprenden aquellos que se encuentran determinados y caracterizados en los Listados de Residuos

Peligrosos y Normas Técnicas aprobados por la autoridad ambiental competente para la cabal aplicación de este reglamento.

ANALISIS

Este reglamento regula los mecanismos de prevención de control de riesgos y normas técnicas previstas en las leyes de gestión ambiental, para así controlar la contaminación ambiental para evitar que se dañe el medio ambiente.

Código de Policía Marítima. Codificación de la Comisión Legislativa No. 000 Registro Oficial Suplemento No. 1202 de 20 de Agosto de 1960.

Código de Policía Marítima

DE LAS CAPITANIAS DE PUERTO

Sección I

De su organización y de su funcionamiento

TITULO I, Art. 57.- Los capitanes de puerto cumplirán y harán cumplir, en lo que dependa de su autoridad, las leyes y los reglamentos sanitarios, las disposiciones de la Junta de Sanidad y en general todas las normas relativas a la higiene de los puertos y de las naves, visitas sanitarias, desinfecciones, cuarentenas y clausuras de los puertos.

ANÁLISIS

Este artículo del Código de Policía Marítima habla sobre los Capitanes de Puerto que tienen que hacer cumplir las Leyes y Reglamentos Sanitarios y en general todas las normas relativas a la higiene.

**Guía de Respuestas a Emergencias con Materiales Peligrosos.
Ministerio del Ambiente. Secretaría Técnica de Gestión de Productos
Peligrosos.**

**Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las
Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador.**

ART. 1. – Ámbito. – El presente Reglamento Ambiental y sus Normas Técnicas Ambientales incorporadas se aplicará a todas las operaciones hidrocarburíferas y afines que se llevan a efecto en el país.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades hidrocarburíferas de exploración, desarrollo y producción, almacenamiento, transporte, industrialización y comercialización de petróleo crudo, derivados del petróleo, gas natural y afines, susceptibles de producir impactos ambientales en el área de influencia directa, definida en cada caso por el Estudio Ambiental respectivo.

ART. 2. – Parámetros y definiciones.– Para los fines del presente Reglamento, se incorporan y forman parte del mismo, los parámetros, límites permisibles, formatos y métodos así como las definiciones de los términos generalmente utilizados en la industria hidrocarburífera y en la temática ambiental que constan en los Anexos Nos. 1, 2.

ANALISIS

Este reglamento dice que se aplicara a todas las operaciones con hidrocarburíferas que se llevan en efecto en el país, este reglamento tiene por objeto regular las actividades hidrocarburíferas de exploración y comercialización de petróleo crudo y de sus derivados y estos son susceptibles de impactos ambientales, forma parámetros para la

industrias hidrocarburíferas y así emanen gases tóxicos que puedan contaminar el medio ambiente.

Artículo 5.- VÍA JUDICIAL

La vía judicial en el Ecuador es la vía más utilizada para la resolución de conflictos, ésta se la ejecuta a través de órganos Estatales de administración de justicia como son los jueces, tribunales y cortes de justicia.

En esta vía el Estado es uno de los actores con mayor relevancia ya que éste es el encargado de la administración de justicia y además de buscar los mecanismos necesarios para el cumplimiento y ejecución de sus resoluciones a las cuales las partes involucradas deben someterse obligatoriamente.

Dentro de la vía judicial, en el caso de los conflictos socio ambientales las materias aplicables para resolverlos son a través de acciones civiles, penales y constitucionales, las mismas que se encuentran reguladas por sus respectivas leyes y procedimientos. Podemos anotar algunos ejemplos de acciones que colaboran desde un punto de vista formal a la resolución de los conflictos socioambientales:

- **Acción Civil:** Juicio de daños y perjuicios por causa de un daño ambiental que afecte intereses personales, materiales o ambientales de una persona o grupo social.
- **Acción Penal:** Juicios por el cometimiento de delitos ambientales, con sus respectivas sanciones.
- **Acción Constitucional:** el amparo constitucional es posiblemente el más utilizado, ya que además de ser una garantía constitucional, está concebido para evitar la vulneración de derechos y garantías constitucionales, a través del cual se dictaminan y adoptan medidas

urgentes para cesar, evitar o remediar un daño causado por acción u omisión de funcionarios públicos o delegados de estos o inclusive de personas particulares cuyos actos atenten severamente contra intereses comunitarios, colectivos o derechos difusos.

Artículo 6: MEDIACIÓN COMUNITARIA

Por una serie de factores en cuanto a los contextos en los que se desenvuelven los conflictos socio ambientales en el Ecuador, es importante mencionar la figura de la Mediación Comunitaria, la cual ha sido reconocida por nuestra legislación como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, donde los protagonistas son las comunidades indígenas y negras, organizaciones barriales y en general organizaciones comunitarias que se encuentran facultadas para formar centros de mediación y en general para intervenir en estos procesos que tienen el mismo valor legal y el efecto jurídico que el obtenido a través de la mediación “formal” contemplada en nuestra legislación.

Entre los objetivos planteados de la mediación comunitaria podríamos encontrar el mejoramiento de la comunicación y comprensión entre los miembros de la comunidad, capacitación a los miembros de las comunidades en destrezas de negociación, resolución de conflictos y toma de decisiones, ofrece además espacios de trabajo para la resolución de conflictos y espacios para obtener información.

El objetivo de la mediación comunitaria es ofrecer a sus usuarios alternativas que aporten a la generación de confianza, búsqueda de consensos y cumplimiento de acuerdos entre las partes en conflicto. Las ventajas que la mediación comunitaria ofrece para la resolución de conflictos:

- “Reconocimiento de la acción comunitaria en el acceso a la justicia.

- Valor jurídico de la mediación comunitaria.
- Evita el acudir a agentes externos, lo cual robustece la identidad de la comunidad.
- Ayuda a fortalecer la organización comunitaria”.

La mediación comunitaria coincide con la mediación en las características del mediador, pero existen aspectos que las diferencian, especialmente en lo que tiene que ver con la participación social y la aceptación comunitaria, es decir que no se trabaja con personas individuales sino grupos donde hay que tomar en cuenta lo que hace referencia a la organización social, a los propios sistemas de administración de justicia y los procesos de toma de decisiones a los cuales inevitablemente debe ajustarse este tipo de procesos que aparentemente no resultaría tan complejo por la flexibilidad de este método.

BIBLIOGRAFÍA

DESCOLA, P y PALSSON, G.: *Nature and society: Anthropological perspectives*. Routledge. Londres,1996.

DICKENS, P.: *Society and nature: Towards a green social theory*. Hempstead. Harvester Wheatsheaf, 1992.

DÍEZ NICOLAS, J.: "Ecología humana y ecosistema social", en *Lecturas de Ecología Humana*. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 1983.

DUNCAN, O.: "Human ecology and populations studies", en HAUSER, P.H. y DUNCAN, O. *The study of Population*. Chicago: The Univesity of Chicago Press. Chicago, 1959.

DUNLAP, R. y CATTON, W.: "Environmental sociology", en *Annual Review of Sociology* nº 5, 1979, pp. 243-273.

DUNLAP, R.: "The nature and causes of enviromental problems: a sociological perspective". Ponencia presentada en *Internacional Conference on Enviroment and Development*. Seul, 1993.

HAWLEY, A.H.: *Teoría de la ecología humana*. Tecnos. Madrid, 1991.

JONES, E.L.: *El milagro europeo*. Alianza. Madrid, 1987.

MARTELL, L.: *Ecology and society*. Polity Press. Cambridge, 1994.

MARTINEZ, E.: "Sociología Urbana: Perspectivas Teóricas", en ALEDO, A.; MARTÍNEZ, E. y MAZÓN, T.: *Direcciones en Sociología Urbana*. Departamento de Ciencias Sociales (Universidad de Alicante). Alicante, 1994.

O'CONNOR, J.: "Socialismo y ecologismo: munidalismo y localismo", en *Ecología Política* nº 2, 1993, pp. 93-99.

PARDO, M: "Sociología y medioambiente: hacia un nuevo paradigma relacional", en *Polítca y Sociedad*. Nº 23, 1996, pp. 33-49.

PARSONS, T.: *El sistema social*. Alianza. Madrid, 1999 (1959).

PONTING, C.: *La historia verde del mundo*. Paidós. Barcelona, 1992.

SANZ, C.; SÁNCHEZ, J.: *Medio ambiente y sociedad: de la metáfora organicista a la preservación ecológica*. Comares. Granada, 1998.

SCHNAIBERG, A.: *The environment: from surplus to scarcity*. Oxford University Press. Nueva York, 1980.

Constitución Política de la República del Ecuador, Capítulo V, De los derechos colectivos, Sección II referente al Medio Ambiente.

Ley De Prevención Y Control De La Contaminación Ambiental.

Ley De La Prevención Y Control De La Contaminación De Las Aguas.

Ley De Prevención Y Control De La Contaminación Del Suelos.

Ley Reformatoria al Código Penal, Registro Oficial N° 2 del 25 de enero del 2000.

Ley de Gestión Ambiental. Ley N° 37, Registro Oficial N° 245, 30 de julio de 1999.

Ley de Gestión Ambiental Título VI, CAPITULO I, DE LAS ACCIONES CIVILES.

Texto Unificado de Legislación Ambiental. Registro Oficial N° 725, 31 de marzo del 2003.

Libro VI, "DE LA CALIDAD AMBIENTAL", Título IV, Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la prevención y control de la contaminación ambiental.

Libro VI, "DE LA CALIDAD AMBIENTAL", Título IV, Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, Capítulo IV, "Del control ambiental", Sección I, Estudios Ambientales.

Libro VI, "DE LA CALIDAD AMBIENTAL", Título V, Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Desechos Peligrosos", del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria.

Código de Salud. Registro Oficial 158 del 8 de febrero de 1971.

Código de Policía Marítima. Codificación de la Comisión Legislativa No. 000 Registro Oficial Suplemento No. 1202 de 20 de Agosto de 1960.

Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Registro Oficial Suplemento N° 159 del 5 de Diciembre del 2005.

Normas y Reglamentos Aplicables.

Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2-266:2000, “Transporte, almacenamiento, manejo de productos químicos peligrosos”.

Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2-288:2000, “Productos químicos industriales peligrosos. Etiquetado de precaución”.

Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, Resolución N° 172 del Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Reglamento general del Seguro de Riesgos de Trabajo, Resolución N° 741 del Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de mayo 30 de 1990.

Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

Guía de Respuestas a Emergencias con Materiales Peligrosos. Ministerio del Ambiente. Secretaría Técnica de Gestión de Productos Peligrosos.

Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador.

Acuerdo Ministerial No. 026. Procedimientos para el Registro de generadores de desechos peligrosos, gestión de desechos peligrosos previo al licenciamiento ambiental y para el transporte de materiales peligrosos. Registro Oficial 2 Suplemento No. 334 del 12 de mayo de mayo del 2008.

Ordenanzas Municipales y Resoluciones